

130-19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA ARTICULADA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA AUDITADA 2018**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, octubre de 2019**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director Operativo de Control Fiscal

Jaime de Jesús Portilla Rosero

Director Operativo de Comunicaciones y
Participación Ciudadana

Alexander Salguero Rojas

Subdirectora Operativa Sector
Descentralizado

Claudia Jimena Orozco Salcedo

Representante Legal de la Entidad Auditada

Yonk Jairo Torres

Equipo de Auditoria:

María Victoria Gil Lucio

Fernando Duque Monsalve

Fernando Arévalo Terán

Cristhian Enrique Burbano González

Isabel Cristina Osorio Meneses

Angela María Cubides González

Sebastián Villafañe Burbano

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	4
1. HECHOS RELEVANTES.....	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. CONTROL DE RESULTADOS.....	10
3.1.1. Factores Evaluados	10
3.1.1.1. <i>Planes Programas y Proyectos.....</i>	<i>10</i>
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	26
3.2.1. Factores Evaluados	26
3.2.1.1. <i>Gestión Contractual</i>	<i>26</i>
3.2.1.2. <i>Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....</i>	<i>35</i>
3.2.1.3. <i>Legalidad.....</i>	<i>37</i>
3.2.1.4. <i>Gestión Ambiental.....</i>	<i>42</i>
3.2.1.5. <i>Control Fiscal Interno</i>	<i>46</i>
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	51
3.3.1. Factores Evaluados	51
3.3.1.1. <i>Estados Contables</i>	<i>51</i>
3.3.1.1.1. <i>Concepto Control Interno Contable.....</i>	<i>59</i>
3.3.1.2. <i>Gestión Presupuestal.....</i>	<i>61</i>
3.3.1.3. <i>Gestión Financiera</i>	<i>68</i>
4. OTRAS ACTUACIONES	72
4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS	72
5. ANEXOS	74
5.1. CUADRO DE HALLAZGOS	74

INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al **MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA**, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración del municipio en la vigencia 2018, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de este objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de la cuenta revisada, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros, seguidamente se presenta el resultado de la auditoría concretando los temas antes citados; se continua con otras actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento, denuncias y derechos de petición, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES

El municipio de Candelaria en la vigencia 2018, incrementó la ejecución del gasto de inversión en 42.2% con respecto a la vigencia 2017; toda vez que pasó de \$53.372 millones en el 2017 a \$75.908 millones en el 2018. Lo anterior debido al aumento en los recaudos por transferencias para gasto público social. En el 2017 se recaudaron \$22.661 millones, aumentando en el 2018 a \$36.811 millones (62.4%), por causa del incremento de las transferencias nacionales, en el 2017 se recaudaron \$22.476 millones a \$34.185 millones en el 2018, en su mayoría por los convenios con Coldeportes y con el Departamento de la Prosperidad Social (DPS).

En la ejecución del gasto de inversión, vigencia 2018, los sectores socioeconómicos con mayor crecimiento en el gasto de inversión fueron: agua potable y saneamiento básico, aumentó en \$8.051 millones (equivalente al 149%); deporte y recreación, incrementó a \$6.295 millones (186% de aumento); sector salud, aumentó en \$3.210 millones (13%), entre otros.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali,

Doctor
YONK JAIRO TORRES
Alcalde Municipal
Presente

Asunto: Dictamen de Auditoría Articulada con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2018

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Articulada con Enfoque Integral Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2018, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el municipio de Candelaria, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: de Resultados, Gestión y Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y

presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

2.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 86 puntos, sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados, y control financiero la Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2018.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE CANDELARIA			
VIGENCIA AUDITADA: 2018			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Resultados	77,4	0,3	23,2
2. Control de Gestión	86,9	0,5	43,5
3. Control Financiero	96,7	0,2	19,3
Calificación total		1,00	86,0
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1 Control de Resultados

La Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 77,4 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA I			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE CANDELARIA			
VIGENCIA 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	77,4	1,00	77,4
Calificación total		1,00	77,4
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.2 Control de Gestión

La Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 86,9 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE CANDELARIA			
VIGENCIA 2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	92,0	0,65	59,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	85,0	0,02	1,7
3. Legalidad	83,2	0,05	4,2
4. Gestión Ambiental	88,5	0,08	7,1
5. Control Fiscal Interno	71,1	0,20	14,2
Calificación total		1,00	86,9
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 96,7 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE CANDELARIA			
VIGENCIA 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,3
3. Gestión financiera	91,7	0,20	18,3
Calificación total		1,00	96,7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2018, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son **Sin Salvedades**.

2.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe registrar el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

3.1.1. Factores Evaluados

3.1.1.1. Planes Programas y Proyectos

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2018, Cumple **Parcialmente**, una vez evaluadas las siguientes variables:

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	78,3	0,20	15,7
Eficiencia	71,4	0,30	21,4
Efectividad	83,8	0,40	33,5
coherencia	68,5	0,10	6,8
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	77,4

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cuadro anterior, la calificación del cumplimiento de Planes, Programas y proyectos arrojó una calificación de 77,4 puntos, como consecuencia de la evaluación realizada a la muestra de proyectos seleccionado por el equipo auditor, los cuales obtuvieron una calificación en eficacia 78,3, la eficiencia 71,4, efectividad de 83,3 y coherencia del 68,5 punto.

El plan de desarrollo del Municipio, denominado: “Candelaria en la ruta de del desarrollo”, para el período 2016-2019, fue aprobado mediante Acuerdo No. 004 de mayo del 2016, se modificó mediante Acuerdo 004 de febrero 28 de 2017, quedando con la siguiente estructura programática:

Cuadro No.01
CUADRO ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PLAN DE DESARROLLO, PERÍODO 2016-2019
Plan de Desarrollo (2016-2018) Alcaldía Municipal Candelaria.

DIMENSIONES (Ejes estratégicos)	Total Sectores	Total programas	Total Subprogr	Total Proyectos	Total Metas Resultado	Total Metas producto
DIMENSION SOCIAL	7	39	153	136	39	153
DIMENSION ECONOMICA	4	10	34	24	10	34
DIMENSION INSTITUCIONAL	4	12	48	48	12	48
DIMENSION AMBIENTAL	2	7	20	21	7	20
TOTAL	17	68	255	229	68	255

Fuente: Oficina de planeación municipal

Elaboró: Auditor responsable

El Plan de Desarrollo del municipio de Candelaria, en la vigencia 2018 no se modificó, sólo ha tenido una modificación, que se efectuó mediante Acuerdo 004 de febrero 28 de 2017, mediante acto administrativo que se encuentra por separado del plan de desarrollo y no se incluye esta modificación en un plan de desarrollo del municipio periodo (2016-2019) ajustado con la modificación mencionada. El plan de desarrollo contiene 4 dimensiones y/o ejes estratégicos, 68 metas resultado y 255 metas producto.

Cuadro No.02

CUADRO INVERSIÓN PROGRAMADA Y EJECUTADA POR DIMENSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO.

DIMENSIONES ESTRATÉGICAS	POAI	PROGRAMADA	EJECUTADA	% EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN-EJECUT
	Inicial	(Definitiva)	(Comprometida)		
1.- DIMENSION SOCIAL	37.948.840.981	64.913.372.480	58.646.282.407	90%	77%
2.- DIMENSION ECONOMICA	2.823.547.078	10.308.447.258	8.794.274.642	85%	12%
3.- DIMENSION INSTITUCIONAL	4.586.931.366	12.051.620.148	7.114.738.367	59%	9%
4.- DIMENSION AMBIENTAL	1.868.443.876	3.527.211.942	1.353.312.749	38%	2%
TOTAL, INVERSION	47.227.763.301	90.800.651.828	75.908.608.164	84%	100%

Fuente: Oficina de planeación Municipal

Elaboró: Auditor responsable

El Municipio de Candelaria, programó inversiones en la vigencia 2018, por valor de \$90.800 millones y ejecutó recursos por \$75.908 millones, equivalentes al 84% de lo programado. La mayor participación en la ejecución del plan de desarrollo municipal es la dimensión social, con el 77%, respecto al total de la inversión. El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), para la vigencia 2018, continua a nivel de subprogramas, todavía se encuentra en el plan de mejoramiento de la entidad, no se realizó seguimiento del mismo, porque no se han cumplido los términos de tiempo para cumplimiento de la acción correctiva

Cuadro No.03

COMPARATIVO INVERSION POR SECTORES (2017 - 2018)

SECTORES	EJEC- 2017	EJEC- 2018	DIFERENCIA	%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.562.371.133	1.935.142.617	372.771.484	23,86
JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA	1.076.410.319	1.509.679.138	433.268.819	40,25
PROMOCION DEL DESARROLLO	656.030.236	742.046.550	86.016.314	13,11
ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	2.915.926.917	3.364.238.184	448.311.267	15,37
DESARROLLO COMUNITARIO	1.016.400.000	1.174.116.039	157.716.039	15,52
VIVIENDA	574.478.497	576.512.629	2.034.132	0,35
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5.396.476.407	13.448.227.296	8.051.750.889	149,20
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	1.123.219.331	2.495.800.573	1.372.581.242	122,20
SALUD	23.905.712.110	27.026.558.833	3.120.846.723	13,05
EDUCACION	2.958.783.082	3.887.841.696	929.058.614	31,40
CULTURA	402.730.000	663.370.377	260.640.377	64,72
DEPORTE Y RECREACION	3.383.858.306	9.679.533.391	6.295.675.086	186,05
AGROPECUARIO	202.188.000	348.309.998	146.121.998	72,27
MEDIO AMBIENTE	809.091.532	866.443.749	57.352.217	7,09
SERV.PUBL. DIFER. A ACUED.ALCANT Y ASEO	10.000.000	34.999.998	24.999.998	250,00
PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	305.047.600	486.869.000	181.821.400	59,60
TRANSPORTE	7.012.995.138	7.668.918.096	655.922.958	9,35
TOTALES	53.311.718.607	75.908.608.164	22.596.889.556	

Fuente: Oficina de planeación Municipal

Elaboró: Auditor responsable

De acuerdo con el cuadro anterior comparativo de ejecución presupuestal por sectores socio-económicos del municipio, entre las vigencias 2017 y 2018, las diferencias porcentuales de aumento en la ejecución, se presentaron en los sectores de: Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con un incremento del 250%, con respecto a la vigencia anterior (2017), deporte y recreación se incrementó 186% y agua potable y saneamiento básico con 149%, entre otros.

Cuadro No.04

EJECUCIÓN PPTAL INVERSIÓN -VIGENCIAS: 2018- 2017 - CANDELARIA			
GASTO INVERSIÓN	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2017	Diferencia %
INVERSIÓN SSF	28.061.685.118	25.995.575.934	7.94%
INVERSIÓN	47.846.923.046	27.377.073.681	74.7%
TOTAL	75.908.608.164	53.372.649.615	42.2%

Elaboró: Auditor responsable

Fuente: Secretaría Hacienda Municipal

El municipio ejecutó gasto de inversión, vigencia 2018, por valor de \$75.908 millones, incrementándose en el 42.2% con respecto al 2017, como se observa en el cuadro anterior, este comparativo entre las vigencias mencionadas es concordante con el incremento de ejecución por sectores socio económicos desagregadas antes vista.

El banco de proyectos del municipio, continua con deficiencias en la actualización de proyectos, se espera que con la aplicación de SECOP II, que articula contratos con proyectos de inversión, se corrija esta situación; el municipio aun cuenta con plazo para subsanar la acción correctiva.

SECTOR EDUCACIÓN

El Municipio no es certificado en educación, cuenta con 5 Instituciones Educativas y 31 Sedes. Los recursos económicos del sector educación, vigencia 2017 se ejecutaron en 79%, con respecto a lo programado, como se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro No.05

RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SECTOR EDUCACION, VIGENCIA 2018

TIPO DE RECURSOS	PRESUPUESTO (PROGRAMADO)	EJECUTADO	PAGADO
RECURSOS PROPIOS	863.673.378	742.467.023	752.467.023
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN (SGP)	2.167.282.420	1.991.934.740	1.991.999.602
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)	0	0	0
CREDITOS	700.000.000	0	0
APORTES NACIONALES	0	0	0
RECURSOS DE BALANCE	1.172.005.201	1.143.439.933	459.793.301
OTROS	0	0	0
FUNCIONAMIENTO	0	0	0
TOTAL	4.902.960.999	3.877.841.696	3.204.259.926

Fuente: Secretaría Hacienda Municipal

Elaboró: Auditor responsable

En este sector se escogieron como muestra cinco (5) proyectos de inversión, con el fin de verificar el cumplimiento.

Cuadro No.06
CUADRO DE AVANCE METAS RESULTADO, SECTOR EDUCACIÓN, VIGENCIA 2018

PROGRAMA	LÍNEA DE BASE (31 diciembre 2015)	META RESULTADO PROGRAMADA, VIGENCIA 2018	META RESULTADO EJECUTADA, VIGENCIA 2018	AVANCE PORCENTUAL
IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA	0,00%	20% de sedes educativas con implementación de jornada única	29% correspondiente a 9 sedes de 31 G. Santander, German Nieto, José Acevedo y Gómez, Luis Carlos Peña, Manuela Beltrán, Marco Fidel Suárez, Nuestra Señora de Lourdes y Antonio Villavicencio	100%
PROMOCIÓN Y APOYO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR	519 personas beneficiadas con subsidios	Incrementar en un 5% el número de personas beneficiadas con subsidio (545)	485 personas beneficiadas con subsidio	89%
COBERTURA Y PERMANENCIA EDUCATIVA	Cobertura de la Educación Media en el Municipio de Candelaria (44%)	Incrementar la cobertura del nivel media en 1 punto porcentual durante el periodo de gobierno (45%)	46,68% Fuente Ficha Territorial DNP tomada de Ministerio de Educación	100%

Fuente: Secretaría Hacienda Municipal
Elaboró: Auditor responsable

De acuerdo con el cuadro anterior las metas resultadas de los programas “Implementación de la jornada única” y “cobertura y permanencia educativa”, se ejecutaron en 100%. El programa “Cobertura y permanencia educativa”, tuvo avance satisfactorio (89%). Se cumplieron las metas producto de los proyectos seleccionados en educación, vigencia 2018, como: “2 aulas de clase construidas”, “15 sedes educativas intervenidas con adecuación y/o mantenimiento”, “250 personas beneficiadas anualmente con subsidios para educación superior.”, y “Prestación del servicio de transporte escolar para estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Candelaria”.

Sector Salud Municipio De Candelaria

Los recursos económicos del sector salud, vigencia 2018 se ejecutaron en el 97% con respecto a lo programado, como se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro No.07
**FONDO LOCAL DE SALUD MUNICIPIO DE CANDELARIA (VALLE)
RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SECTOR SALUD VIGENCIA 2018**

TIPO DE RECURSO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJECUTADO	PAGADO
RECURSOS PROPIOS	1,999,534,450	1,994,516,267	1,994,516,267
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN (SGP)	10,114,678,615	10,112,385,130	10,112,385,130
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)	0	0	0
CREDITOS	0	0	0
APORTES NACIONALES	0	0	0
RÉGIMEN SUBSIDIADO SIN SITUACIÓN	15,177,676,856	14,614,541,551	14,614,541,551

**FONDO LOCAL DE SALUD MUNICIPIO DE CANDELARIA (VALLE)
RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SECTOR SALUD VIGENCIA 2018**

TIPO DE RECURSO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJECUTADO	PAGADO
RECURSOS DE BALANCE	251,040,675	196,915,885	196,915,885
OTROS	115,000,000	108,200,000	108,200,000
FUNCIONAMIENTO	779,149,500	569,301,331	569,301,331
TOTAL	28,437,080,096	27,595,860,164	27,595,860,164

Fuente: Secretaría Salud Municipal
Elaboró: Auditor responsable

De acuerdo con el cuadro anterior el sector salud del municipio de Candelaria, ejecutó el 97% de lo que programó, la mayor parte de transferencias corresponden al Sistema General de Participación (SGP) y por el régimen subsidiado sin situación de fondos, toda vez que el municipio es certificado en salud

Cuadro No.08
DISTRIBUCIÓN ASEGURAMIENTO EN SALUD, MUNICIPIO CANDELARIA

POBLACIÓN	LÍNEA BASE (31 dic.2015)	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018
Población Proyectada (DANE) Vig. 2018	81.700 habitantes	82.908 habitantes	84.129 habitantes	85.352 habitantes
Población Régimen Contributivo	38.971 afiliados	40.699 afiliados	41.068 afiliados	40.814 afiliados
Población Régimen Subsidiado	30.637 afiliados	29.548 afiliados	29.229 afiliados	29.676 afiliados
Población Pobre no asegurada (PPNA)	3.793 personas	5.396 personas	308 personas	250 personas

Fuente: Secretaría Salud Municipal
Elaboró: Auditor responsable

Finalizando el año 2015, la Población Pobre no Asegurada – PPNA- del municipio cerró en una cifra de 3.793 personas, dato se constituyó en la línea base para el próximo cuatrienio 2016-2019 de PPNA. La meta producto se estableció en afiliar al 30% de esa población pobre no asegurada, es decir en una cantidad de 1137 personas.

La población pobre no asegurada (PPNA) a 31 de diciembre de 2016, era de 5396 personas (3217 personas en calidad de elegibles para afiliación a Régimen Subsidiado y 2179 personas fuera de rango). En el mes de marzo del año 2017, el entonces Consorcio SAYP, administrador de los recursos del FOSYGA (hoy ADRES), publicó en el SFTP de los entes territoriales, la Población Pobre no Asegurada para el año 2017. La PPNA para el municipio de Candelaria (Valle) fue estimada en 412 personas. Esta fue la población base para suscribir el convenio interadministrativo No. 203-15-01-11 entre la Administración municipal y la E.S.E Hospital Local de Candelaria, para llevar a cabo la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención por capitación a la Población Pobre no asegurada del municipio de Candelaria, por valor de \$421.865.554, suscrito el 04/09/2017 para la vigencia fiscal 2017.

La población pobre no asegurada (PPNA) certificada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación a corte del 31

de diciembre de 2018, fue de **doscientos cincuenta (250)** personas. para el año 2019.

Para mantener la garantía de prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población pobre no afiliada (PPNA) del municipio de Candelaria se realizó contrato Interadministrativo No. 203-13-10-002 de fecha 02 de agosto de 2018 con la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local de Candelaria, por valor de \$ 399.539.110 (CDP 1390 y RP 3363) correspondiente a aportes patronales, sin situación de Fondos, cuyo objeto es la “Prestación de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención por Capitación a la Población Pobre No Asegurada del Municipio de Candelaria, Vigencia 2018.”

Cuadro No.09

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD					
DIMENSIÓN, EJE: SOCIAL					
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	META PRODUCTO 2016-2019	LÍNEA DE BASE MR 2015	META RESULTADO ASOCIADA
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	Gestión de Salud	BPMC-1619-1112016 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	Efectuar el 100% de las acciones de IVC en los procesos de aseguramiento y prestación de servicios	97.40%	Incrementar en 1 punto porcentual la cobertura de aseguramiento en el régimen subsidiado
	Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	BPMC-1619-1132016 FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	Afiliar al 30% de de la población pobre no asegurada (1.137 personas).		
	Régimen Subsidiado	BPMC-1619-1122016 FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE "RÉGIMEN SUBSIDIADO" EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	20 acciones de vigilancia y control de los actores del sistema		

Fuente: Secretaría Salud Municipal
Elaboró: Auditor responsable

El cuadro anterior corresponde a la muestra seleccionada, los subprogramas: “Gestión en salud pública”, “prestación de servicios a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), en lo no cubierto en subsidios de demanda” y “Régimen subsidiado”, estos subprogramas están relacionados con el programa: “Fortalecimiento de la autoridad sanitaria”, del Plan de Desarrollo del municipio (2016-2019), con la meta resultado: Incrementar en 1 punto porcentual la cobertura de aseguramiento en el régimen subsidiado” para los cuatro años, la línea de base a 31 de diciembre de 2015, es 97.40%

Cuadro No.10

CUADRO DE AVANCE METAS RESULTADO, SECTOR SALUD, VIGENCIA 2018				
PROGRAMA	LINEA DE BASE (31 diciembre 2015)	META RESULTADO PROGRAMADA, VIGENCIA 2018	META RESULTADO EJECUTADA, VIGENCIA 2018	AVANCE PORCENTUAL
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	97,4% Cobertura de aseguramiento en el régimen subsidiado	Incrementar en 1 punto la Cobertura de aseguramiento en el régimen subsidiado (98.1%)	99,31%	101%
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	Establecer línea base para la orientación e intervención de la prioridad en la dimensión de convivencia social y salud mental (0%)	1-Desarrollar investigación aplicada al municipio 2- Implementar 3 centros de escucha en los corregimientos focalizados como territorios propensos a la violencia intrafamiliar y el consumo de Sustancias Psicoactivas	1- 0% 2-100%	50%
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	1,14%	< 2.0% - Mantener la prevalencia de la HTA primaria en personas de 15 a 44 años por debajo de 2 puntos porcentuales-	1.08%	100%

Fuente: Secretaría Salud Municipal
Elaboró: Auditor responsable

El programa " CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL " tiene una meta de resultado: "Establecer línea de base...", asociada a dos actividades: de la salud mental y la convivencia que tiene como meta de producto dos actividades 1.- " Desarrollar investigación aplicada al municipio" y 2.- "Implementar 3 centros de escucha en los corregimientos focalizados como territorios propensos a la violencia intrafamiliar y el consumo de Sustancias Psicoactivas", de las dos actividades se cumplió esta última, con avance del 100%); en consecuencia presenta avance del 50% la meta resultado

La muestra seleccionada corresponde a los programas del siguiente cuadro, con valores porcentuales con su equivalencia en valores absolutos:

Cuadro No.11

CUADRO DE AVANCE METAS RESULTADO, SECTOR SALUD, VIGENCIA 2018							
PROGRAMA	LINEA DE BASE (31 diciembre 2015)		META RESULTADO PROGRAMADA, VIGENCIA 2018		META RESULTADO EJECUTADA, VIGENCIA 2018		AVANCE PORCENTUAL
	Porcentual	Absoluto	Porcentual	Absoluto	Porcentual	Absoluto	
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	97,4%	Cobertura de aseguramiento en el régimen subsidiado	30.637	98,15%			101,47%
CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		Establecer línea base para la orientación e intervención de la prioridad en la dimensión de convivencia social y salud mental (0%)	No hay línea base	0,00%			50%
VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO	1.14%		< 2.0% mantener	La meta se	1.08%	La meta se	100%

PROGRAMA	LINEA DE BASE (31 diciembre 2015)		META RESULTADO PROGRAMADA, VIGENCIA 2018		META RESULTADO EJECUTADA, VIGENCIA 2018		AVANCE PORCENTUAL
			por debajo	expresa en porcentaje		expresa en porcentaje	
TRANSMISIBLES							

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal

Elaboró: Auditor responsable

La descripción de la línea de base y meta resultado del programa: *"Fortalecimiento de la autoridad sanitaria"*, del Plan de Desarrollo Municipal (2016-2019), no es consistente debido a que la cobertura de aseguramiento del régimen subsidiado del municipio a 31 de diciembre de 2015, la línea de base corresponde al 97.4%, la Secretaría de Salud Municipal, en respuesta a requerimiento en el proceso auditor, expresó que el valor porcentual de 97.4%, corresponde a 30.637 personas afiliadas al régimen, al final de la vigencia 2015. El avance porcentual a final de la vigencia 2018, es 99.59%, correspondiente a 29.752 personas afiliadas (ver cuadro superior), según lo anterior disminuyó el número de afiliados al régimen subsidiado.

De igual forma no se evidenció certificación del Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), de la población con cobertura régimen subsidiado del Municipio de Candelaria a 31 de diciembre de 2015 y que según la línea de base corresponde al 97.4%, equivalente a 30.637 personas afiliadas al régimen subsidiado.

Cuadro No.12

OTROS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

CÓDIGO Y NOMBRE PROYECTO	Meta Producto Cuatrienio	Meta Producto, 2018	Línea base	Programado	Ejecutado	Resultado %
BPMC-1619-2002016 Fortalecimiento integral de la secretaria de hacienda en la consolidación del recurso propio, cobro coactivo, gestión fiscal y presupuestal e implementación de la actualización catastral del municipio de candelaria, valle del cauca, occidente	Incrementar los ingresos propios de la entidad territorial en un 27,82%	Incrementar los ingresos propios de la entidad territorial en un 20,82%	los ingresos propios de la entidad territorial en 3,80%	20.82%	27,82%	100,00%
2017761300054- formulación de la política pública de la población afrodescendiente del municipio candelaria	3 políticas públicas formuladas	2 políticas públicas formuladas	0 políticas públicas formuladas	2	3	100,00%

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal

Elaboró: Auditor responsable

De acuerdo con el avance de metas producto de la muestra seleccionada en la dimensión social, se observa que, en el proyecto de inversión de la Secretaría de Hacienda en la consolidación del recurso propio, con meta producto: "Incrementar los ingresos propios de la entidad territorial en un 20,82%". Se presenta como avance de meta producto, la meta de resultado "Incrementar los ingresos propios

de la entidad territorial en un 27,82%” (ver cuadro de la meta en plan de desarrollo). Así mismo es inconsistente debido al decrecimiento en -2.30% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) de \$33.384 millones en el 2017 pasó a \$32.617 millones, en el 2018

Cuadro No.13

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL					
DIMENSIÓN, EJE: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL					
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	META PRODUCTO 2016-2019	LINEA DE BASE MR 2015	META RESULTADO ASOCIADA
GESTIÓN FINANCIERA EN LA RUTA DEL DESARROLLO	Fortalecimiento de los ingresos municipales	BPMC-1619-2002016 FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA CONSOLIDACIÓN DEL RECURSO PROPIO, COBRO COACTIVO, GESTIÓN FISCAL Y PRESUPUESTAL E IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	1 estatuto actualizado	3.80%	Incrementar los ingresos propios de la entidad territorial en un 27,82%
			3.500 gestiones de cobro actualizadas		
			50% de empresas generadoras de impuestos diferentes al predial auditadas		
			1 estatuto tributario municipal actualizado		
			1 proceso fortalecido		
			1 actualización catastral implementada		

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal

Elaboró: Auditor responsable

En cuanto al proyecto: “2017761300054 Formulación de la política pública de la población afrodescendiente del municipio candelaria”, con meta producto: “Al menos 3 políticas públicas formuladas”, en el plan de acción y matriz componente de resultado figura meta producto para la vigencia 2018, dos (2) políticas públicas formuladas y ejecutadas tres (3) políticas públicas, Se evidenció que no se tiene estas políticas públicas formuladas; así mismo la meta producto no es coherente con el proyecto. La estructura programática se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No.14

SECRETARÍA: SECRETARÍA PROGRAMAS ESPECIALES					
DIMENSIÓN, EJE: ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES					
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	META PRODUCTO 2016-2019	LINEA DE BASE MR 2015	META RESULTADO ASOCIADA
DIRECCIONAMIENTO, GESTIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS POBLACIONALES	Formulación de políticas públicas municipales	2017761300054 FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO CANDELARIA	Al menos 3 políticas públicas formuladas.	SIN DATO	5 PROYECTOS FORTALECIDOS

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal

Elaboró: Auditor responsable

1. Hallazgo Administrativo

Se evidenció deficiente descripción de la línea de base: “97.40%” de la meta resultado del programa: “Fortalecimiento de la autoridad sanitaria”, del Plan de Desarrollo Municipal (2016-2019), que tiene como meta resultado: “Incrementar en 1 punto porcentual la cobertura de aseguramiento en el régimen subsidiado”.

Al comparar la línea de base de 97.40% equivalente a 30.637 afiliados, en diciembre 31 de 2015, consignada en el cuadro de avance metas resultado sector salud, con el resultado de esta meta en la vigencia 2018, en donde se tiene avance de 99.59%, equivalente a 29,752 afiliados; no es consistente toda vez que disminuyó el número de afiliados pasando de 30.637 a 29,752 afiliados en la vigencia 2018, por lo tanto, no se incrementó el avance porcentual.

De igual forma no se evidenció certificación del Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), de la población con cobertura régimen subsidiado del Municipio de Candelaria a 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento de la Resolución 2017 de 2012, en donde se establece la fórmula, (desagregada con sus respectivos valores): Cobertura (RS) régimen subsidiado (%) = $1 - \text{Población PPNA} / \text{Población Sisbén 1 y 2}$.

Lo anterior debido presuntamente a deficiente aplicación del proceso de planeación y de la normatividad de régimen subsidiado, generando presuntas debilidades en la evaluación del programa “Fortalecimiento de la autoridad sanitaria”.

2. Hallazgo Administrativo

Se evidenció deficiente evaluación de la meta producto del cuatrienio: “3 políticas públicas formuladas”, del proyecto: “2017761300054- formulación de la política pública de la población afrodescendiente del municipio Candelaria”; toda vez que en la matriz componente de resultados figura meta producto para la vigencia 2018 de dos (2) políticas públicas formuladas y ejecutadas tres (3) políticas públicas (1.- Afrodescendientes, 2.-. mujer y 3.-discapacidad); esta información no es consistente, toda vez que se verificó que no se cuenta con estas tres (3) políticas públicas formuladas; de igual forma la meta producto no es coherente con el proyecto mencionado.

Lo anterior por deficiencias en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3°, literal f, de la Ley 152 de 1994 (Ley orgánica del Plan de Desarrollo), “Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación.

Así mismo, obedece a deficientes controles del proceso de planeación municipal, y de la dependencia responsable de la gestión de los programas de afrodescendientes; generando presuntos riesgos en el cumplimiento de los objetivos del sector; “Atención grupos vulnerables”, del municipio.

3. Hallazgo Administrativo

Se evidenció deficiente evaluación de la meta resultado “Incrementar los ingresos propios de la entidad territorial en un 27.82%” del Plan de Desarrollo del Municipio de Candelaria, para el cuatrienio, del programa de “Gestión financiera en la ruta del desarrollo”; la cual presenta ejecución de la meta producto del 27,82% en la vigencia 2018, pero no es coherente con lo planeado en el plan de desarrollo como meta resultado y no como meta producto.

Es de señalar que, en la ejecución de los instrumentos de planeación de la dependencia responsable, en este caso la Secretaría de Hacienda no se observó ejecución de la meta de resultado mencionada. Así mismo el resultado de la meta (avance en la vigencia 2018 de 27.82% de incremento de los ingresos propios), no es consistente con la realidad financiera del municipio en el 2018, por cuanto los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) decrecieron en 2.30% en la vigencia 2018 con respecto al 2017, toda vez que de \$33.384 millones en el 2017 pasó a 32.617 millones en el 2018. Según información suministrada en la Secretaría de Hacienda del municipio, respecto al cumplimiento del indicador Ley 617 de 2000, vigencias 2017 y 2018.

Lo anterior por deficiencias en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3°, literal f, de la Ley 152 de 1994 (Ley orgánica del Plan de Desarrollo, “Continuidad). Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación y coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.

De igual manera, debido a deficiencias en la conceptualización del proceso de planeación y sus instrumentos de planeación, con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que le hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Generando presuntas deficiencias en la evaluación de la gestión del programa: Gestión Financiera en la Ruta del Desarrollo del sector: Fortalecimiento Institucional del Municipio.

SEGUIMIENTO A PUNTOS DE CONTROL

CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo de Candelaria, contaba con el plan de acción para la vigencia 2018. La ley 1474 de 2011 en su artículo 74 establece la obligatoriedad que tienen las entidades públicas de publicar el Plan de Acción, el cual debe contener los objetivos, estrategias, proyectos, metas, responsables, planes de compras, distribución presupuestal e indicadores de gestión.

El Concejo Municipal de Candelaria para la vigencia 2018 publicó el plan de acción el cual se considera como el instrumento que permita articular los objetivos y metas que serán utilizadas para cumplir con la misión de la entidad. Este plan de acción cuenta con 3 líneas estratégicas: proyección comunitaria, fortalecimiento institucional y agenda institucional, cada una de las cuales contiene las actividades realizar durante el año.

Control de Gestión

El Concejo Municipal de Candelaria por mandato Constitucional debe ejercer funciones político administrativas y funciones de control político. La función político administrativa se refiere a la actividad normativa ejercida durante la vigencia, dentro de la cual observamos que se presentaron y sancionaron 12 Proyectos de Acuerdo, relacionados con las expectativas de la comunidad y la normatividad correspondiente, realizando el seguimiento correspondiente según las obligaciones en cada uno de ellos; así:

Cuadro No.15

No. DE ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN	NOMBRE DEL ACUERDO	PONENTE DEL ACUERDO	DEBATE EN COMISIÓN (Primer debate)	DEBATE EN PLENARIA (Segundo debate)
001	Febrero 23 de 2018	Por medio del cual se modifican los artículos 81 y 98 del Acuerdo No. 003 de mayo de 2016	Somer Martínez Echeverry	Febrero 19 de 2018	Febrero 23 de 2018
002	Marzo 02 de 2018	Por medio del cual se conceden unas facultades pro tempore al alcalde de Candelaria y se dictan otras disposiciones	Héctor Arley Jaramillo Silva	Febrero 26 de 2018	Marzo 02 de 2018
003	Marzo 25 de 2018	Por medio del cual se autoriza al señor alcalde municipal de Candelaria a comprometer vigencias futuras ordinarias para todo el trámite de celebración del contrato de construcción de pavimento rígido vías urbanas del corregimiento el Carmelo municipio de Candelaria y construcción de pavimento rígido vías urbanas en los barrios El Porvenir, El Progreso, La Prosperidad y el Diamante del corregimiento de Villa Gorgona, municipio de Candelaria – Valle.	Octavio Pérez Lozano	Marzo 21 de 2018	Marzo 25 de 2018
004	Marzo 26 de 2018	Por medio del cual se adicionan los recursos del balance vigencia 2017 al presupuesto de ingresos y gastos vigencia fiscal 2018	Héctor Arley Jaramillo Silva	Marzo 23 de 2018	Marzo 26 de 2018
005	Marzo 27 de 2018	Por medio del cual se conceden unas facultades protempore al alcalde municipal de Candelaria – Valle del Cauca	Leandro Martínez Hernández	Marzo 23 de 2018	Marzo 27 de 2018
006	Mayo 29 de 2018	Por medio del cual se conceden unas facultades protempore al alcalde de	Héctor Arley	Mayo 25 de 2018	Mayo 29 de 2018

No. DE ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN	NOMBRE DEL ACUERDO	PONENTE DEL ACUERDO	DEBATE EN COMISIÓN (Primer debate)	DEBATE EN PLENARIA (Segundo debate)
		Candelaria y se dictan otras disposiciones	Jaramillo Silva		
007	Agosto 31 de 2018	Por medio del cual se crea un incentivo de exención en el pago de impuesto predial a las reservas naturales de la sociedad civil, predios que contienen relictos de vegetación nativa y predios que contienen humedales naturales o artificiales en el municipio de Candelaria.	Héctor Arley Jaramillo Silva	Agosto 21 de 2018	Agosto 31 de 2018
008	Septiembre 30 de 2018	Por medio del cual se autoriza al alcalde de Candelaria- Valle del Cauca, para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras para celebrar un contrato cuyo objeto es suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público, en forma continua para la zona urbana y rural del municipio de Candelaria – Valle del Cauca.	Héctor Arley Jaramillo Silva	Septiembre 26 de 2018	Septiembre 30 de 2018
009	Septiembre 30 de 2018	Por medio del cual se modifica la destinación y el uso de suelo de bienes inmuebles de propiedad del municipio de Candelaria – Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones	Leandro Martínez Hernández	Septiembre 26 de 2018	Septiembre 30 de 2018
010	Noviembre 30 de 2018	Por medio del cual se convoca a elección de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración en el municipio de Candelaria para el periodo 2019- 2024 y se dictan otras disposiciones	Oscar Eduardo Ospina Tamayo	Noviembre 23 de 2018	Noviembre 30 de 2018
011	Noviembre 30 de 2018	Por medio del cual se conceden unas facultades pro tempore al alcalde de Candelaria y se dictan otras disposiciones	Miguel Ángel Caicedo Pérez	Noviembre 23 de 2018	Noviembre 30 de 2018
012	Diciembre 10 de 2018	Por medio del cual se conceden unas facultades protempore al alcalde de Candelaria y se dictan otras disposiciones	Miguel Ángel Caicedo Pérez	Diciembre 05 de 2018	Diciembre 10 de 2018

Fuente: Concejo Municipal
Elaboró: Auditor responsable

En cuanto a la función de control político a través de las proposiciones presentadas por los concejales, se realizaron citaciones e invitaciones a las entidades para realizar el control político correspondiente. Total, proposiciones vigencia 2018: 152 de las cuales 135 correspondieron a ejercicio de control político, 15 a otros aspectos y/o situaciones (Procuraduría, Gobernación, entre otras) y 2 de seguimiento al plan de Desarrollo 2016-2019.

Control Interno –MECI y otras Actuaciones administrativas.

Una vez evaluadas las actuaciones del Concejo, se evidenció lo siguiente:

4. Hallazgo Administrativo

- No se evidenció acto administrativo de adopción del plan de acción y procedimiento documentado que dé cuenta de la elaboración del mismo en sus diferentes etapas y con participación de la ciudadanía. Este plan de acción

tiene deficiencias en su estructura en relación con todas las funciones establecidas en la Constitución y la Ley; tampoco se presentan en el informe de gestión resultados claros sobre el cumplimiento de las metas.

- Respecto al sistema de control interno - MECI, se evidenciaron algunas actuaciones administrativas de implementación por parte de la Corporación. No obstante, se realizó el reporte del FURAG, ante el Departamento Administrativo de la Función pública, en los términos establecidos en la circular externa 022 del 12 de febrero de 2019. Se presentó un resultado del índice para el sistema de control interno de 38,4 ubicado en el quintil 3, en comparación con su grupo par que tuvo un puntaje de 42,8. Resultado bajo y coherente con la carencia de actuaciones administrativas en esta área.
- No se encuentra a disposición de la ciudadanía a través de página web, información sobre sus funciones, los servicios que presta, la localización de la entidad, los horarios de trabajo y atención al público. De igual manera carece de un link para interponer recursos de Petición, Quejas, Reclamos o Sugerencias, a través de un formulario electrónico dispuesto para tal fin.
- Se cuenta con el Estatuto Anticorrupción y se publica a través de la página web del municipio, no obstante, el mismo se encuentra desactualizado y no cuenta con el mapa de riesgo de corrupción.

Presentando deficiencias en aplicación del artículo 2.2.21.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2 y 9 de la Ley 87 de 1993 y artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 que se refieren a la formulación del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano y la Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos, respectivamente. Lo anterior a causa de debilidades de control, lo cual afecta el mejoramiento de las operaciones de la Corporación para cumplir los objetivos propuestos.

Personería Municipal

De conformidad con la Constitución de 1991, las Personerías Municipales y Distritales, tienen una doble ubicación dentro de la estructura del Estado Colombiano, en la denominada rama del control y vigilancia, como parte del Ministerio Público y dentro de la organización de las entidades territoriales, como un órgano del gobierno de los distritos y municipios elegido por el respectivo Concejo Municipal.

La Personería cumple funciones y atribuciones relacionadas con la guarda y protección de los intereses más elevados de la sociedad y del bien común, con la lucha contra la corrupción administrativa y los abusos de poder de las autoridades, con la construcción de confianza social entre la comunidad y sus autoridades

locales y viceversa y con el cumplimiento que el Estado social de derecho les ha encargado a los municipios como célula del ordenamiento político institucional colombiano.

Las Personerías, son de fundamental importancia para aclimatar condiciones de paz, para transitar el posconflicto, reaccionando a las secuelas que deja un conflicto armado interno que ha generado víctimas, además es la puerta de entrada de las víctimas del conflicto armado a la

Control de Resultados

La personería Municipal de Candelaria no tiene personería Jurídica, por tanto, no obliga tener plan estratégico, aunque tiene autonomía presupuestal.

Mediante acto administrativo No. 26 del 28 de diciembre de 2017 se aprobó el plan de acción, vigencia 2018.

5. Hallazgo Administrativo

El plan de acción vigencia 2018 de la Personería del Municipio de Candelaria, contiene 15 objetivos, con varias actividades, las cuales no se observan su desarrollo en el informe de gestión de la entidad; en consecuencia, se evidencia deficiente concordancia entre el plan de acción y el informe de gestión de la vigencia 2018. Como es el caso de las actividades planteadas en el plan de Acción: *“Adelantar actividades de capacitación en el municipio en materia de derechos humanos y deberes”*. El objetivo: 1.- Atención a la comunidad y los resultados de la gestión jurídica desarrollada por la entidad. Actividades para fortalecer las veedurías del municipio, entre otras. El desarrollo de las mismas, no se encuentra en el informe de gestión

Según el artículo 26 de la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), *“En la elaboración del Plan de Acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios que se refiere el Artículo 3° de la Ley...”*; en consecuencia, el literal I del artículo 3°, VIABILIDAD. *“Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar según las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.”*

Lo anterior debido a deficiencias en la aplicación del proceso de planeación y sus instrumentos, con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que le hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Generando presuntamente deficiencias en el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Control Fiscal Interno y Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

En cuanto al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la entidad realizó el reporte del FURAG, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública en los términos establecidos en la circular externa 022 del 12 de febrero de 2019. Los resultados de desempeño Institucional aparecen como sigue:

Cuadro No.16

Dimensión / Políticas	Puntaje
D7: Control Interno	19.6
Política 16: Control Interno	19.6
I70: CONTROL INTERNO: Ambiente propicio para el ejercicio del control	22.1
I71: CONTROL INTERNO: Evaluación estratégica del Riesgo	21.8
I72: CONTROL INTERNO: Actividades de control efectivas	28.2
I73: CONTROL INTERNO: Información y comunicación relevante y oportuna para el control	19.2
I74: CONTROL INTERNO: Actividades de monitoreo sistemáticas y orientadas a la mejora	22.4
I76: CONTROL INTERNO: Institucionalidad (esquema líneas de defensa) adecuada para la efectividad del control interno	19.7
I77: CONTROL INTERNO: Línea Estratégica	21.1
I78: CONTROL INTERNO: Primera Línea de Defensa	24.3
I79: CONTROL INTERNO: Segunda Línea de Defensa	19.4
I80: CONTROL INTERNO: Tercera Línea de Defensa	18.3

Fuente: Función Pública

Elaboró: Auditor responsable

Se realiza seguimiento a la actualización de los componentes del Modelo Estándar de Control Interno MECI: Ambiente de control, Gestión de los riesgos institucionales, Actividades de Control, Información y Comunicación y Monitoreo o supervisión continúa.

Se incluyó en el programa Anual de Auditorías los resultados obtenidos en la evaluación del formulario único FURAG y los cuestionarios de autodiagnóstico.

Se planea realizar en el segundo semestre del año en curso la socialización de la actualización de la actualización del Código de Ética y del Estatuto de auditoría, en el cual se establece y comunican las directrices fundamentales que definen el marco dentro del cual se desarrolla las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría. Se realizará el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes de mejoramiento formulados y en proceso de elaboración e implementación, que dan respuesta a las actividades de gestión susceptibles de mejoramiento por parte de los responsables de la operación en cada una de las dimensiones de MIPG.

Programa anual de auditorías

La Personería elaboró el Programa Anual de Auditorías internas de la Vigencia 2018, como una estrategia para relacionar de manera ordenada actividades de

aseguramiento y consulta realizadas por la Profesional Universitario de Control interno para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad, de esta manera contribuir al logro de objetivos mediante las siguientes actividades: se evaluaron los requerimientos realizándole la trazabilidad a los procedimientos.

Se verificó el cumplimiento de los procedimientos y actividades del proceso. La auditoría se llevó a cabo por muestreo selectivo de evidencias en cada una de las actividades de los procesos. Se examinaron 6 requerimientos durante los meses de abril, mayo, junio del 2018.

Aspectos relevantes

La realización de audiencias públicas de Control, Protección y Promoción de los DD. HH, ha permitido el posicionamiento de la entidad ante la ciudadanía. El apoyo brindado por el Personero y su personal de apoyo en los eventos programados por el proceso Intervención en Procesos Judiciales y Administrativos; ha permitido el cumplimiento de las políticas institucionales y lo objetivos propuestos en dichos eventos.

Además de los aspectos relevantes relacionados, se identificaron las siguientes fortalezas: El compromiso y buena disposición por parte de los servidores públicos que atendieron la auditoría.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión para la vigencia 2018 es **Favorable**, tal como se indicó en el cuadro respectivo en el Dictamen Integral del presente informe y una vez evaluado los siguientes Factores:

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1. Gestión Contractual

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el municipio de Candelaria, la cual fue certificada y comparada con la Rendición de Cuentas en Línea de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó el resultado de la gestión contractual de la entidad para la **vigencia 2018**, de acuerdo con lo siguiente:

En la vigencia 2018 el Municipio de Candelaria Valle del Cauca, obtuvo una calificación de 92 puntos con lo cual se califica como **Eficiente** el factor de control de gestión.

TABLA 1-1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA: 2018											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	consultoría y otros	Q	Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	25	100	3	100	27	80	10	96,92	0,50	48,5
Cumplimiento deducciones de ley	100	25	100	3	100	27	100	10	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	87	25	89	3	92	27	76	10	87,56	0,20	17,5
Labores de Interventoría y seguimiento	80	25	50	3	91	27	75	10	82,31	0,20	16,5
Liquidación de los contratos	92	25	100	3	89	27	89	9	90,63	0,05	4,5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	92,0
Calificación											
Eficiente	2		Eficiente								
Con deficiencias	1										
Ineficiente	0										

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Muestra General contractual

Se seleccionó una muestra de contratos desde el presupuesto de la entidad y según la contratación por tipología, que se relacionan en el cuadro a continuación.

Según Ejecución Presupuestal

El total de la ejecución presupuestal del municipio ascendió a \$179.169.151.915 de los cuales se tomó una muestra de \$14.909.054.924 que corresponde a contratos por inversión y resoluciones, con un porcentaje sobre la inversión con situación de fondos del 31%. Como se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro No.17

CUENTA	VALOR
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL	179.169.151.915
- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	24.066.581.518
- GASTOS DE DEUDA PUBLICA	3.285.354.069
- INVERSION SIN SITUACION DE FONDOS	28.061.685.118
- INVERSION CON SITUACION DE FONDOS	47.846.923.046
TOTAL INVERSION	75.908.608.164
MUESTRA CONTRATOS INVERSION	13.790.365.987
MUESTRA RESOLUCIONES INVERSIÓN	29%
TOTAL INVERSIÓN AUDITADA	1.118.688.937
TOTAL % AUDITADO INVERSIÓN	14.909.054.924
MUESTRA CONTRATOS FUNCIONAMIENTO	31%
% SOBRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	298.747.000

Fuente: Presupuesto municipio

Elaboró: Comisión Auditora

Según Contratación

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Candelaria Valle, de la vigencia 2018, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

- **Muestra contractual 2018**

De los 1.219 contratos que componían el universo del municipio de Candelaria Valle, por valor de \$35.456.905.328 se escogieron 65 contratos por valor de \$13.790.365.987 con un porcentaje del 39%, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No.18

ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA - VIGENCIA 2018							
UNIVERSO DE CONTRATOS RENDIDOS RCL					TOMA MUESTRA DE CONTRATOS		
ITEM	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR	% PART	MUESTRA CANTIDAD	VALOR	% MUESTRA VALOR
1	Obra publica	24	12.219.968.476	34%	10	7.788.020.669	64%
2	Prestación de servicios	1.080	14.867.423.434	42%	25	1.288.730.000	9%
3	Suministros	63	3.188.482.629	9%	3	692.300.000	22%
4	Consultoría y Otros	52	5.181.030.789	15%	27	4.021.315.318	78%
TOTAL		1.219	35.456.905.328	100%	65	13.790.365.987	39%

Fuente: Oficina Jurídica Candelaria
Elaboró: Comisión Auditora

En tal sentido la muestra representa el 39% del total de la contratación de la entidad.

Marco normativo de la contratación

El manual de contratación del municipio de Candelaria se adoptó por Decreto número 102 de julio de 2014, fue actualizado por Decreto número 092 del 01 de agosto de 2018, en el cual se considera como principio importante en la ejecución del mismo el artículo 209 de la constitución política que ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que desarrolla los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Así mismo instituye lo que manda el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán contar con un manual de contratación en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deben acometerse por virtud de la delegación o desconcentración

de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Forma parte de su texto la conceptualización de los principios de la contratación como el de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, debido proceso, incluyendo directrices, estándares y herramientas básicas sobre la forma en que se deben aplicar los principios y normas atinentes a la contratación estatal, simplificando las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso contractual, así mismo estos fines de la contratación están dirigidos al cumplimiento de los cometidos constitucionales propendiendo la mejora de los bienes, obras y servicios para la comunidad.

Se observó que el estatuto contiene en su régimen y normas aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 entre otras, igualmente es claro en establecer que la competencia dentro de la gestión contractual de la entidad se encuentra en cabeza del Alcalde Municipal como representante legal del ente territorial, y no existe dentro del manual específico de funciones y competencias laborales delegación en ningún funcionario público del nivel directivo para tal efecto.

El manual incluye en su texto lo referente a las inhabilidades, incompatibilidades, explicando que estas son creadas por la constitución y la Ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con la entidad estatal y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dicha entidad, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que estas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El texto contractual del municipio de Candelaria adopta el proceso de adquisición de bienes y servicios con su caracterización, procedimientos, documentos específicos, instructivos metodologías, servicios, manuales y formatos, que determinan los pasos a seguir en las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución a través de las modalidades de selección establecidas en la normatividad vigente.

A continuación, se presentan los resultados de acuerdo con la tipología de los contratos:

3.2.1.1.1. Prestación de Servicios

De un universo de 1.080 contratos se auditaron 25; por valor de \$1.288.730.000, equivalente al 9% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los

aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, de lo cual no se presentaron hallazgos.

3.2.1.1.2. Suministros

De un universo de 63 contratos se auditaron 3; por valor de \$692.300.000, equivalente al 22% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Se observa en esta tipología que en el contrato 203-13-0-032 de 2018, se realizó extemporáneamente la publicación en el Secop de los estudios previos y el contrato escrito, el cual se describe en el hallazgo general de los contratos.

3.2.1.1.3. Consultoría u otros contratos

De un universo de 52 contratos se auditaron 27; por valor de \$4.021.315.318, equivalente al 78% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, de lo cual no se presentaron hallazgos.

3.2.1.1.4. Infraestructura (obra pública)

De un universo de 24 contratos se auditaron 10; por valor de \$7.788.020.669, equivalente al 64% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

6. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Contrato: Obra Pública Número – 203-13-05-006 - de 2.018.

Objeto: El contratista se obliga para con el municipio de Candelaria, a ejecutar a Precios unitarios fijos, en los términos del presente contrato, construcción de cancha parque urbanización la aldea corregimiento de Villagorgona, Candelaria convenio 001040 Coldeportes y municipio de Candelaria.

VALOR: \$1.011.475.611.

Se observó en la etapa precontractual que se exige al contratista el instalar una valla informativa sobre el proyecto, e igualmente que mientras dura la obra, se debe señalar sobre prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en la construcción; lo cual no se observa dentro de los registros fotográficos anexa en las carpetas del contrato. Así mismo en relación con la publicación del SECOP, se observa extemporaneidad en la publicación del contrato, ya que este se firma

en mayo dos de 2018 y se publica el 06 de junio de 2018, el acta audiencia de adjudicación se suscribe el 24 de abril de 2018 y se publica el 02 de mayo de 2018, la Resolución número 326 del 24 de abril de 2018 se publica el 24 de mayo de 2018.

Igualmente, el contrato tuvo varias actas de suspensión lo que conlleva al incumplimiento del plazo del contrato el cual tenía que terminar el 30 de mayo de 2018, y a la fecha no ha terminado, estas suspensiones tienen que ver con situaciones de tipo administrativo, igualmente en lo referente al anticipo, este se ha venido amortizando en varias actas de avance, pero no se hizo de manera escrita, sino verbal.

Aunado a lo anterior, se observó que no fueron publicadas en el SECOP, las actuaciones contractuales posteriores a la suscripción del contrato ni la propuesta económica seleccionada en la cual se establece la descripción, valor unitario y la cantidad de obra a ejecutar de cada una de las actividades constructivas del contrato.

Esta situación acaece sin que la supervisión del contrato se pronuncie sobre estos hechos.

Infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la circular externa número 23 del 16 de marzo de 2017, Decreto Ley 4170 de 2011 artículos 1-2-3, artículo 11 numeral 4.

Situación que se presenta por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, dando lugar al retraso en la ejecución de la obra, afectando la prestación del servicio a la comunidad.

Los hechos expuestos presumen una incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

7. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Contrato: **Obra Pública Número – 203-13-05-010 de 2.018.**

Objeto: El contratista se obliga para con el municipio de Candelaria a ejecutar a precios unitarios fijos en los términos del presente contrato construcción cubierta para la cancha múltiple corregimiento san Joaquín Candelaria en Candelaria Valle del Cauca convenio 001177 Coldeportes y municipio de Candelaria Valle.

Valor: \$495.550.310.

En este contrato en la etapa precontractual se exige que el contratista instale una valla informativa sobre el proyecto, igualmente mientras dura la obra la señalización de esta de prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en la construcción, no se anexan en las carpetas del contrato. En cuanto a la publicación del Secop se publicó el 05 de julio de 2018 y se había suscrito o firmado el 13 de junio de 2018; además no fueron publicadas las actuaciones contractuales posteriores a la suscripción del contrato ni la propuesta económica seleccionada en la cual se establece la descripción, valor unitario y la cantidad de obra a ejecutar de cada una de las actividades constructivas del contrato.

Situación que no fue observada por la supervisión del contrato.

Infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la circular externa número 23 del 16 de marzo de 2017, Decreto Ley 4170 de 2011 artículos 1-2-3, artículo 11 numeral 4.

Situación presentada por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, lo que conlleva a control inadecuado de recursos o actividades.

Los hechos expuestos presumen una incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

8. Hallazgo Administrativo

Contrato:	Obra Pública:	Numero – 203-13-05-021 – de 2018.
Objeto:	El contratista se obliga para con el municipio de Candelaria, a ejecutar a precios unitarios fijos, en los términos del presente contrato, reposición pavimento rígido y flexible vías urbanas de la cabecera y corregimientos, municipio de Candelaria Valle del Cauca.	
Valor:	\$470.018.017	

Se evidenciaron falencias en el proceso constructivo, toda vez que se observa que algunas áreas comienzan a presentar deterioro en la capa de rodadura en concreto asfáltico en los sectores Ingreso al Carmelo Callejón principal: área de 1.1 x 2.2 m², 1 x 1 m², 1 x 1.2 m², 2 x 8 m² (costado cancha Pepino San Geovanny, vía la colombiana: área de 20 x 2.5 m², Calle 22 con Cra 41 el Poblado: área 6 x 2 m².

Situación que obedece a deficiencias en el control y seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas constructivas por parte del supervisor y contratista determinadas en los estudios previos y minuta contractual No.2031305021 de

2018, situación que puede generar un mayor daño a la estructura del pavimento y capa de rodadura a corto plazo de no realizarse las medidas correctivas.

Observación General a los Contratos

Cuadro No.19

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PUBLICACIÓN SECOP
Contrato de Obra Pública Número – 203-13-05-021 – de 2018.	El contratista se obliga para con el municipio de Candelaria, a ejecutar a precios unitarios fijos, en los términos del presente contrato, reposición pavimento rígido y flexible vías urbanas de la cabecera y corregimientos, municipio de Candelaria Valle del Cauca.	\$ 470.018.017	El contrato escrito se publicó el 03 de enero de 2019, el contrato se había firmado en noviembre 06 de 2018.
Contrato de Prestación de Servicios Número – 203-13-02-032 - de 2018.	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo integral al sector de medio ambiente – desarrollo sostenible en la conservación de los suelos de la ruta del desarrollo en el municipio de Candelaria Valle.	\$ 24.200.000	El acta de inicio se suscribe en enero 05 de 2018, se Publica en el Secop el 24 de enero de 2018, el contrato escrito que lo firman el 05 de enero lo publican el 24 de enero de 2018.
Contrato de Prestación de Servicios Número – 203-13-02-082- de 2018.	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero ambiental especializado para realizar la coordinación general de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y apoyar el desarrollo de actividades de inspección, vigilancia y control ambiental en el municipio de Candelaria.	\$38.500.000	El contrato escrito y el acta de inicio se suscriben en enero 05 de 2018, fueron publicados el 25 de enero de 2018, publicados veinte días después de suscritos estos documentos.
Contrato de Prestación de Servicios Número – 203-13-02-084 - de 2018.	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero ambiental para apoyar las actividades de ampliación, cobertura, calidad de los proyectos de educación, cultura ambiental y manejo de residuos sólidos en el municipio de Candelaria.	\$22.000.000	El acta de inicio, el contrato escrito se suscribe en enero 05 de 2018, se publican en el Secop el 27 de enero de 2018, el otro número uno se firma el 16 de noviembre de 2018 y se publica en el Secop el 04 de enero de 2019.
Contrato de Prestación de Servicios Número – 203-13-02-170 - de 2018.	Prestación de servicios profesionales brindando asesoría a la secretaria de salud pública y seguridad social en los componentes estratégicos, gerencial y administrativo fortaleciendo la autoridad sanitaria de la gestión de la salud pública.	\$67.275.000	El acta de inicio y el contrato se publican el 09 de febrero de 2018, siendo que el acta de inicio se suscribió el 25 de enero de 2018 y el contrato se firmó el 17 de enero de 2018.
Contrato de Suministro Número – 203-13-04-032 - de 2018.	Suministro de insumos herramientas publicitarias para la promoción y cuidado del medio ambiente, según la descripción y/o ficha técnica para el programa conservar los suelos en la ruta del desarrollo, de la secretaria de medio ambiente y desarrollo económico del municipio de Candelaria Valle.	\$20.000.000	Los estudios previos en su suscripción tienen fecha de agosto de 2018 se publica en Secop el 11 de septiembre de 2018, el contrato se firma en septiembre 14 y se publica el 12 de octubre de 2018.
Contrato Interadministrativo Número – 203-13-10-012 - de 2018.	Contrato Interadministrativo entre el municipio de Candelaria y Candeaseo S.A. E.S.P., para apoyar la generación de cultura ambiental enfocada al buen manejo y disposición de residuos sólidos en el municipio de Candelaria.	\$67.000.000	Acta de inicio del 01 de noviembre de 2018, el contrato escrito de fecha octubre 18 de 2018 fueron publicados en el Secop el 04 de diciembre de 2018.
Contrato Interadministrativo Número – 203-13-10-007 - de 2018.	El presente contrato interadministrativo tiene por objeto realizar acciones de promoción de la actividad física y los hábitos de vida saludable, en el marco de la dimensión prioritaria modos condiciones y estilos de vida saludables en la secretaria de salud.	\$15.000.000	Se publica en el Secop el acta de inicio el 03 de noviembre, lo mismo que el contrato escrito, a su vez el acta de inicio se suscribe el 12 de octubre de 2018, el contrato escrito se suscribe el 01 de octubre de 2018.
Contrato	Objeto: Construcción del área deportiva	\$902.804.167	No publicó en el Sistema Electrónico

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PUBLICACIÓN SECOP
No:203130500 4 del 22 de febrero de 2018	parque recreacional deportivo Nicanor Hurtado cabecera, Candelaria Convenio 1038 Coldeportes Municipio de Candelaria		de Contratación Pública – SECOP, las actuaciones contractuales posteriores a la suscripción del contrato ni la propuesta económica seleccionada en la cual se establece la descripción, valor unitario y la cantidad de obra a ejecutar de cada una de las actividades constructivas del contrato.
Contrato No:203130500 8 del 18 de mayo de 2018	Objeto: Construcción de cancha cubierta - cerramiento en la urbanización Zafra - localizada en la cabecera municipal - Convenio 000805 de 2017 Coldeportes y Municipio de Candelaria.	\$955.365.011	
Contrato No:203130501 3 del 21 de agosto de 2018	Interconexión al sistema de acueducto regional florida – pradera – candelaria conexión red de acueducto tee partida 14” x 6” sector arenal. Interconexión al sistema de acueducto regional florida – pradera – candelaria conexión red de acueducto tee partida 14” x 8” sector Buchitolo. Construcción de redes de acueducto y alcantarillado sector Puerto Leticia, corregimiento de la Regina. Construcción redes de alcantarillado y dos tanques sépticos, corregimiento Juanchito, sector Domingo Largo. Municipio de Candelaria, Valle del Cauca.	\$1.455.237.017	
Contrato No: 2031305014 del 28 de agosto de 2018	Construcción de restaurante escolar aula de clase comodato sede educativa Simón Bolívar corregimiento de San Joaquín y construcción de aulas escolares en la sede Francisco José de Caldas en el corregimiento de Buchitolo	\$616.183.335	
Contrato No:203130501 5 del 28 de agosto de 2018	Construcción de muro cerramiento perimetral en el Colegio 10 del Poblado Campestre corregimiento de Juanchito	\$650.291.096	
Contrato No: 2031305020 del 31 de octubre de 2018	Construcción de parque biosaludable e instalación de juegos infantiles en corregimientos del municipio de Candelaria	\$931.274.040	
Contrato No: 2031305022 del 22 de noviembre de 2018	Construcción de pavimento rígido vías del corregimiento El Cabuyal, municipio de Candelaria Valle del Cauca	\$299.822.065	

Elaboró: Auditor responsable
Fuente: Planeación municipal

9. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Los contratos evidenciados en el cuadro No.19 del informe presentaron publicación extemporanea en el sistema electronico de contratación publica – SECOP; de igual manera no se publicaron las actuaciones contractuales posteriores a la suscripción del contrato ni la propuesta económica seleccionada en la cual se establece la descripción, valor unitario y la cantidad de obra a ejecutar de cada una de las actividades constructivas del contrato.

Lo que infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la circular externa número 23 del 16 de marzo de 2017, Decreto Ley 4170 de 2011 artículos 1-2-3, artículo 11 numeral 4. Lo que es causado por falta de cumplimiento de requisitos, dando lugar a incumplimiento de disposiciones generales.

Los hechos expuestos presumen una incidencia disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Seguimiento a los Puntos de Control

CONCEJO MUNICIPAL

En relación con la contratación suscrita por la corporación pública concejo municipal de Candelaria Valle para la vigencia 2018 se encontró que esta realizó diecisiete contratos por valor de \$209.028.566, se escogieron seis contratos por valor de \$104.158.000, equivalente al 50% del valor total contratado.

En la muestra contractual se seleccionaron cuatro contratos de prestación de servicios, uno de suministro, uno de compraventa, los cuales se compendieron por contratación directa, mínima cuantía, evidenciándose que se garantizó la libre concurrencia en el proceso contractual, se determinó el criterio de evaluación de la oferta, y en ellos se realizó de forma pertinente la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, determinando en dichos contratos que se observaron los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

PERSONERÍA MUNICIPAL

Sobre la contratación realizada en la personería municipal de Candelaria Valle en la vigencia 2018, esta realizó cuatro contratos por valor de \$54.681.700, de los cuales se escogieron dos contratos por valor de \$42.381.700, equivalente al 77% del valor de lo contratado.

Estos dos contratos fueron uno de prestación de servicios, el otro fue de suministro, se observó en ellos que la entidad realizó el proceso contractual acorde con los requisitos exigidos por la norma contractual referente al cumplimiento de lo dictado para la selección en la contratación directa, así mismo se observó en el contrato de suministro que tuvo las características propias de la bilateralidad, su onerosidad y conmutativo llenando los requisitos legales.

3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **Eficiente** en la vigencia 2018, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95,5	0,30	28,6
Calidad (veracidad)	77,3	0,60	46,4
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	85,0

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez evaluadas las variables de rendición de la cuenta, como oportunidad, suficiencia y calidad, la entidad logró una calificación de 85 puntos, ubicándose en el criterio de dos (2) con lo cual se califica de eficiente.

10. Hallazgo Administrativo y Sancionatorio

El municipio rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal 2018, dentro de los plazos previstos para la rendición de la cuenta y presentación a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, RCL. No obstante, se observó que esta información presentó deficiencias en términos de suficiencia y calidad, por cuanto comparada la contratación rendida con los registros entregados por la entidad; se evidenció que los siguientes contratos no fueron rendidos en la forma y términos que señalan la Resolución Reglamentaria No. 008 de abril 20 de 2016, en especial artículo 34 del Capítulo 1 Título VI.

Cuadro No.20

Número	Objeto
2031304045	Suministro e instalación de llantas y neumáticos con destino al parque automotor adscrito a la secretaria de infraestructura y valorización municipal de candelaria
2031308413	Prestación de servicios de apoyo operativo para mejorar la percepción de seguridad y convivencia del municipio secretaria de gobierno
2031310009	Contrato interadministrativo entre el municipio de candelaria y la empresa de servicios aquaservicios s.a. Esp la transferencia de recursos para el otorgamiento de subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias y conexas de los estratos subsidiables del municipio de candelaria en la vigencia 2018
2031308512-	Servicio de alimentación para el personal de apoyo de la policía nacional que opera en el municipio de candelaria.

Fuente: Planeación Municipal
Elaboró: Auditor responsable

En cuanto a la calidad de la información, se observaron deficiencias que se evidencian en las observaciones contenidas en el acápite de Gestión Contractual.

Lo anterior a causa de deficiencias administrativas, que generan como consecuencia limitaciones para realizar la evaluación, ocasionando incertidumbre en la rendición real de los contratos ejecutados por la entidad.

3.2.1.3. Legalidad

Se emite opinión **Eficiente** en Legalidad para la vigencia 2018 con base en los siguientes resultados:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	95,6	0,40	38,2
De Gestión	75,0	0,60	45,0
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	83,2

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación total de legalidad financiera y gestión fue de los 83,2 puntos de 100 puntos con lo cual se califica como **Eficiente**, mostrando mejoramiento frente a la vigencia anterior, es decir que mejoró en el manejo y aplicación de la normatividad aplicable al municipio.

Legalidad Financiera:

Evaluada la legalidad financiera del municipio, se obtuvo un resultado de 95,6 puntos para la vigencia 2018.

Se evidenció que la situación financiera del municipio presentó cumplimiento para la vigencia auditada del 38,2%, teniendo en cuenta que la ponderación asignada fue del 45%, resultado del cumplimiento normativo en la ejecución de sus procedimientos y operaciones contables, marco fiscal, presupuesto y estados contables, estructura y programas de saneamiento fiscal.

En el municipio de Candelaria se desarrolló un avance importante en el saneamiento contable de las cuentas del Balance General, información que se relaciona ampliamente en el Factor de Estados Contables del presente informe.

Legalidad de Gestión

La entidad presentó un puntaje de 75 de 100 posibles, como resultado del

cumplimiento parcial de aspectos administrativos que se detallan a continuación:

Legalidad Administrativa

Modelo Integrado de Planeación y Gestión:

El municipio de Candelaria realizó el reporte del FURAG, ante el Departamento Administrativo de la Función pública, en los términos establecidos en la circular externa 022 del 12 de febrero de 2019.

De acuerdo a los resultados para la vigencia 2018, el municipio logró obtener un puntaje alto de 72,5, ubicándose en el quintil 5 con un puntaje en comparación con otros municipios (grupo par) que en promedio alcanzaron un 58. Los resultados por Componente fueron los siguientes:

Cuadro No.21

Dimensión	Puntaje consultado	Puntaje máximo
D1: Talento Humano	70,9	94,4
D2: Direccionamiento Estratégico y Planeación	72,0	94,9
D3: Gestión para Resultados con Valores	71,8	96,2
D4: Evaluación de Resultados	71,3	90,9
D5: Información y Comunicación	72,0	98,4
D6: Gestión del Conocimiento	73,4	94,8
D7: Control Interno	72,5	97,5

Fuente: Función Pública
Elaboró: auditor responsable

Teniendo en cuenta este resultado y que el municipio se encuentra avanzando en el plan de mejoramiento vigente, a la fecha continúa con la ejecución de la operación de las dimensiones del MIPG, es decir, con los planes de acción para cada una de ellas, a fin de aportar en la consecución de los objetivos de la entidad.

Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Dando cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 el municipio de Candelaria, creó y actualizó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

para la vigencia 2018, el cual se encuentra articulado con la misión y visión y objetivos de la entidad; y de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” y el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, ha desarrollado el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

Talento Humano

11. Hallazgo Administrativo

El área de Talento Humano presenta deficiencias en el avance, organización e implementación de las actividades, acordes a su estructura funcional, como se enumeran en los siguientes ítems:

- Elaborar y formalizar el Plan Estratégico de Talento Humano (PETH) acorde con los requerimientos de MIPG.
- Se cuenta con el plan institucional de capacitación, plan de bienestar de incentivos, plan de seguridad y salud de trabajo, formalizado, pero no están articulados dentro del PETH.
- Se planea y se realiza la evaluación de desempeño, inducción y re inducción, la intervención del riesgo sicosocial, no obstante, no se encuentran articulados dentro un PETH bajo los requerimientos de MIPG
- La participación de los servidores en la evaluación de la gestión (estratégica y operativa) para la identificación de oportunidades de mejora y el aporte de ideas innovadoras
- La coherencia de las estrategias y programas de talento humano y con los objetivos y metas institucionales
- Coherencia entre los resultados de la evaluación de desempeño laboral y el cumplimiento de las metas institucionales.

Lo anterior por deficiencias en aplicación de la normatividad vigente en materia de talento humano, a causa de debilidades administrativas, lo cual pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la dependencia, pudiendo afectar la gestión institucional.

Comité de Conciliación

Por Decreto número 007 de enero 07 de 2005 se crea y reglamenta el comité de conciliación del municipio de Candelaria Valle, es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, este decide en caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Está integrado por el alcalde municipal o su delegado quien lo presidirá, el secretario de hacienda municipal, el director del departamento jurídico, dos funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de la entidad, concurrirán con derecho a voz pero sin voto los funcionarios que por su condición y jerarquía funcional deban asistir, según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el jefe de la oficina de control interno y el secretario técnico del comité.

Este se reúne periódicamente, cuando las circunstancias lo exijan, sesiona con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adopta las decisiones por mayoría simple, una vez se presenten las circunstancias que ameriten la reunión, el secretario técnico del comité procederá a elaborar la convocatoria para la firma del presidente y remitir a los miembros permanentes del comité de conciliación, indicando día, hora y lugar de reunión.

Procesos Judiciales

En relación con los procesos judiciales se tramitan actualmente cincuenta y seis procesos judiciales, en juzgados administrativos, tribunal administrativo oral contencioso administrativo, tribunal administrativo del Valle, juzgados laborales del circuito, las pretensiones de los demandantes son por valor de \$11.149.476.017, las acciones que más se impetran son acciones populares, nulidad y restablecimiento del derecho, acción de reparación directa, procesos ejecutivos, ordinario laboral de primera instancia.

En cuanto a los estados de los procesos, algunos se encuentran en práctica de pruebas, primera instancia, abocando conocimiento del proceso y la notificación, conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, fijación de audiencia de pruebas, audiencias iniciales.

Se observó que los procesos tienen apoderado y que estos realizan las diferentes diligencias judiciales en procura de defender los derechos legales del ente territorial.

Cumplimiento de las leyes 1437 de 2011 y sus modificaciones y 1755 de 2015, en lo concerniente a la atención de las PQRS.

El municipio de Candelaria tiene documentado un procedimiento de peticiones, quejas y reclamos, sugerencias y denuncias, con base a la Ley 1755 de 2015, donde se describe los medios de ingreso y pasos a seguir para dar respuesta a las PQRS, ingresadas por escrito, correo electrónico, teléfono, buzón e sugerencias, página web y verbal.

El ingreso escrito y más usado se realiza por la ventanilla única, donde se reciben todas las PQRS, que ingresan y para ello hay un software llamado Intrafile donde se le hace seguimiento y control a los tiempos de respuesta y el cual se sacan reportes mensuales por dependencia, para verificar cumplimiento en tiempos y manejo de estadística y promedios de días de respuesta.

En las reuniones mensuales se describe informe estadístico por dependencia y asuntos más solicitados por la comunidad, se realizan los primeros días del mes y se rinde informe del mes anterior, se revisa PQRS ingresadas, contestadas, dentro del tiempo de Ley, después del término de Ley, pendientes por vencer y vencidas sin respuesta, con promedio de días, se le llama la atención a las que tienen más vencidas o con respuesta después del término de Ley.

Las PQRS, que ingresaron en la alcaldía de Candelaria en el año 2018, están reportadas en la página web en dos informes, primero y segundo semestre, los resultados se muestran en un informe consolidado primer semestre 01 de enero a junio 30 de 2018 e informe consolidado segundo semestre de 01 de julio a 31 de diciembre de 2018.

Legalidad Contractual

Fue evidenciado en la contratación del municipio de Candelaria que en algunos contratos se presentan inconsistencias en la publicación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP

Así mismo, en lo referente con los principios establecidos en el estatuto general de la contratación pública, se evaluó que la entidad en su gran mayoría de tipologías tomo los procedimientos correctos, se hizo uso de la selección objetiva, utilizando el proceso selección abreviada de menor, mínima cuantía, la subasta inversa, concurso de méritos, contratación directa, como también mínima cuantía requerida.

En relación con la calidad en los registros y aplicación del presupuesto, se confrontaron los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, el primero se emite antes y en la fecha de suscripción de los

contratos, con cuantía que no supera a la de la firma del contrato, el registro se emite en la misma fecha del acta de inicio de los contratos, dentro de la muestra se verificó que la aplicación presupuestal coincidió con el proyecto a desarrollar por el contrato.

El supervisor se asigna por oficio firmado por el contratante, es aceptado por quien es designado, y se realiza en la misma fecha de la firma de los contratos.

El ente territorial suscribe sus estudios previos en los contratos, los particulariza con respecto a la articulación del objeto contractual a ejecutar, pero se encontró que en estos como planeación contractual no describe metas a ejecutar, indicadores que puedan medir el beneficio cualitativo como efecto de la contratación.

Se encontró a nivel general que en relación con la Ley general de archivo, algunas carpetas se encuentran totalmente foliadas, igualmente presenta inconsistencias en la aplicación de las tablas de retención documental.

En relación con los análisis de precios de mercado, se dice que se obtienen de las propuestas, pero algunas especifican valores individuales que permitan la evaluación del servicio.

No existe delegación contractual para el año 2.018, el Alcalde municipal suscribe y firma los contratos para la vigencia 2018. Así mismo, se realiza la invitación de acompañamiento para el ejercicio del control social.

La entidad en relación con su manual de contratación se encuentra actualizada con las últimas normas reglamentarias expedidas para la contratación pública.

Legalidad Gestión Ambiental

En cuanto a la legalidad ambiental para la vigencia 2018 para la administración municipal de Candelaria, Valle del Cauca. Su calificación fue de favorable, en razón al cumplimiento en los factores ambientales y el desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales, en la cual se verifica desde la parte técnica la ejecución de los programas y proyectos en la línea ambiental desarrollados de manera acorde en las actividades a ejecutar. Las normas aplicables a la gestión ambiental del municipio fueron evaluadas y determinadas en función de lo realizado por el municipio en la contratación realizada y el cumplimiento en su ejecución referente a la legalidad de gestión.

3.2.1.4. Gestión Ambiental

La evaluación efectuada a la gestión ambiental del municipio sobre esta vigencia, tomó en consideración los principales instrumentos de planificación y gestión

como el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo en el periodo, así como el análisis sobre el grado de implementación de políticas ambientales de importancia para el municipio y su inversión generando la siguiente calificación:

TABLA 1-4			
GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	88,5	0,60	53,1
Inversión Ambiental	88,5	0,40	35,4
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	88,5

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Para la vigencia 2018 la calificación fue de 88.5 puntos de evaluación, generando una gestión ambiental eficiente para el municipio en su componente ambiental, sujeta a la revisión técnica de la información en su parte documental y el desarrollo de las actividades realizadas en los proyectos ejecutados por parte del municipio como contratante y sus contratistas.

La evaluación de la gestión ambiental se centró en el análisis de la verificación del plan de desarrollo contemplado en sus metas y programas correspondiente al cumplimiento del desarrollo contractual y el impacto generado a la comunidad.

Para la vigencia evaluada, el componente se centró en el análisis de los procesos y la verificación de toda la información entregada con relación a la línea de gestión ambiental solicitada en el proceso auditor dando cumplimiento a las actividades a conceptuar sobre el desarrollo de lo ejecutado en la vigencia 2018. Se verificó la muestra establecida dentro del proceso auditor, con proyectos dirigidos a la línea ambiental como se muestra a continuación:

Cuadro No.22

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 203-13-02-032	Agenora Soares Pérez	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo integral al sector medio ambiente – desarrollo sostenible en la conservación de los suelos de la ruta del desarrollo en el municipio de Candelaria.	\$ 24.200.000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 203-13-02-082	Anderson González Fuertes	Contrato de prestación de servicios profesionales de un ingeniero ambiental especializado para realizar la coordinación general de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y apoyar el desarrollo de actividades de inspección, vigilancia y control ambiental en el municipio de Candelaria.	\$ 38.500.000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 203-13-	Alexander Sánchez Sanclemente	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero ambiental para apoyar las actividades de ampliación, cobertura, calidad	\$ 24.200.000

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
02-084		de los proyectos de educación, cultura ambiental y manejo de los residuos sólidos en el municipio de Candelaria.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 203-13-04-032	Ángel Rigoberto Vallejo Coral	Suministro de insumos herramientas publicitarias para la promoción y cuidado del medio ambiente, según la descripción y/o ficha técnica para el programa conservar los suelos en la ruta del desarrollo, de la secretaria de medio ambiente y desarrollo económico del municipio de Candelaria.	\$ 20.000.000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 203-13-08-750	Agroveterinaria el Faro Rep. L Luis Fernando Carrillo	Prestación de servicios de apoyo al fortalecimiento productivo agropecuario para la provisión alimentaria (especies menores – gallinas ponedoras) en la población rural del municipio de candelaria	\$ 21.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 203-13-10-005	CANDEASEO S.A. E.S.P Rep. L Margot Reina Acosta	Establecer un contrato interadministrativo entre el municipio de Candelaria y la empresa CANDEASEO S.A. E.S.P para el fortalecimiento y la articulación interinstitucional e intersectorial para la adecuada gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD	\$ 89.750.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 203-13-10-012	CANDEASEO S.A. E.S.P Rep. L Margot Reina Acosta	Contrato interadministrativo entre el municipio de Candelaria y CANDEASEO S.A. E.S.P para apoyar la generación de cultura ambiental enfocada al buen manejo y disposición de residuos sólidos en el municipio de Candelaria.	\$ 67.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 203-15-01-003	Corpocuenas Rep. L Daisy Aurora Rivera	Establecer un convenio interadministrativo entre el municipio de candelaria y la corporación vallecaucana de las cuencas hidrográficas y el medio ambiente – CORPOCUENCAS adecuación, ornamentación de espacios públicos y zonas verdes para disfrute y esparcimiento de la comunidad en el municipio de candelaria.	\$111.285.791
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 203-15-01-004	Corpocuenas Rep. L Daisy Aurora Rivera	Establecer un convenio interadministrativo entre el municipio de Candelaria y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el medio ambiente – CORPOCUENCAS para la ejecución de todas las actividades necesarias para la caracterización, marcación, limpieza, medición, señalización, seguimiento, socialización y control integral de hormiga arriera en el municipio de Candelaria.	\$ 69.750.000
1CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 203-15-01-005	Corpocuenas Rep. L Daisy Aurora Rivera	Establecer un convenio interadministrativo entre el municipio de candelaria y la corporación vallecaucana de las cuencas hidrográficas y el medio ambiente CORPOCUENCAS para el incremento de la cobertura forestal en áreas de interés ambiental, prevención del riesgo en el municipio de Candelaria.	\$ 160.577.960
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 203-15-02-004	Asociación de Usuarios de San Joaquín Rep. L Aura Luz Claro de Burbano	Convenio de asociación entre la asociación de usuarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo de San Joaquín E.S.P. tiene por objeto la transferencia de recursos para el otorgamiento de subsidios a los usuarios de los servicios públicos y domiciliarios de acueducto y alcantarillado y actividades complementarias y conexas de los extractos subsidiables del municipio de Candelaria.	\$ 26.443.575

Fuente: Elaboración propia
Elaboró: Comisión auditora

En el proceso de auditoría realizado en su componente ambiental, se estableció una muestra de 11 contratos (cuadro No.22) los cuales fueron revisados en su parte documental y técnica, según la actividad revisada mediante visita de campo.

La muestra seleccionada contó con una tipología en contratos de prestación de servicios, insumos y obra para el sector agropecuario y medio ambiente, en los cuales se realizó la revisión de las actividades correspondientes a su ejecución presentando un adecuado desarrollo de lo pactado dentro de los procesos contractuales en su verificación técnica.

Plan De Desarrollo Territorial 2016 – 2019 Gestión Ambiental

En desarrollo a la auditoría realizada y el cumplimiento del Plan de Desarrollo por parte del municipio en sus componentes se observó que a través de los proyectos para cada eje y sector se establecieron diferentes programas con proyectos cuyo cumplimiento está en desarrollo para alcanzar las metas del cuatrienio. Las razones expuestas, sobre las metas y proyectos programados para ejecutar por el municipio en su gestión ambiental presentan una ejecución eficiente, pero con debilidades de lo programado ya que su cumplimiento está estipulado a los cuatros periodos de la vigencia municipal.

Inversión y Gestión Ambiental

En revisión a la documentación para la auditoría regular realizada al municipio de Candelaria, Valle del Cauca. Se realizó una inversión en procesos de prestación de servicios, obra e insumos relacionados con educación ambiental, mejoramiento de zonas verdes, PGIRS, manejo y fortalecimiento de la cobertura forestal urbana del municipio, actividades de apoyo agropecuarias y de fortalecimiento a la seguridad alimentaria pertenecientes a la zona rural, se realizaron visitas para la identificación de las labores, las cuales se realizaron mediante acompañamiento técnico a las visitas correspondientes para su ejecución, mediante la concertación con los actores involucrados determinando las cantidades de obra a realizar. La entidad presenta en su información documental todo lo correspondiente a la ejecución de los procesos, aunque se evidencia debilidades en la estructura y presentación de los informes de ejecución en algunos de sus procesos y su supervisión.

El cumplimiento a las actividades desarrollada, se evidencia las siguientes observaciones a las debilidades encontradas en el proceso auditor.

12. Hallazgo Administrativo

Se observó en la revisión realizada a los expedientes contractuales seleccionados (cuadro No.22 del informe) deficiencias en la parte documental que sustentan la

ejecución de las actividades y obligaciones pactadas dentro de la minuta contractual, como la información en los informes presentados por el contratista y la supervisión; las actividades sustentadas documentalmente se registran con poca información y no respaldadas acorde a las actividades realizadas; no obstante las mismas fueron verificadas en visita técnica para efectos de su seguimiento del cumplimiento a lo pactado en el proceso contractual.

Evidenciando deficiencias en la aplicación de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior debido a debilidades en los mecanismos de control y seguimiento técnico, administrativo y jurídico en la trazabilidad documental por parte de la administración municipal, que no permiten evidenciar claramente las actividades desarrolladas por el contratista oportunamente; conllevando a que no se disponga completamente de la trazabilidad de la gestión, riesgo de pérdida de la documentación contractual y debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, generando riesgo en la inversión del recurso.

3.2.1.5. Control Fiscal Interno

Se emite Opinión **con Deficiencias** para la vigencia 2018, con base en el resultado de 71,1 puntos, que se presenta a continuación:

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	88,9	0,30	26,7
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	63,5	0,70	44,5
TOTAL		1,00	71,1

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Matriz de Control Fiscal Interno se analizó bajo variables orientadas a evaluar los controles asociados a los riesgos a los cuales el municipio se encuentra expuesto.

El control fiscal interno de la tabla No. 1-7 producto de la primera calificación referente a la Evaluación de controles realizada en la etapa de planeación para este caso arrojó un puntaje de 88,9 (puntaje primera calificación), seguidamente se califica la etapa de ejecución el cómo fue la efectividad de los controles para minimizar los riesgos, donde se obtuvo un puntaje 66,9 la calificación total de 63,5 con interpretación cualitativa de, **Con Deficiencias**.

Evaluación del Sistema de Control Interno

La Dimensión 7 de Control Interno se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI, el cual fue actualizado en función de la articulación de los Sistemas de Gestión y de Control Interno que establece el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 (PND 2014- 2018). Esta actualización se adopta mediante el Documento Marco General de MIPG y se desarrolla en detalle en este apartado del Manual Operativo. La nueva estructura del MECI busca una alineación a las buenas prácticas de control referenciadas desde el Modelo COSO, razón por la cual la estructura del MECI se fundamenta en cinco componentes, a saber: (i) ambiente de control, (ii) administración del riesgo, (iii) actividades de control, (iv) información y comunicación y (v) actividades de monitoreo.

Esta estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control interno: (i) Línea estratégica, conformada por la alta dirección y el equipo directivo; (ii) Primera Línea, conformada por los gerentes públicos y los líderes de proceso; (iii) Segunda Línea, conformada por servidores responsables de monitoreo y evaluación de controles y gestión del riesgo (jefes de planeación, supervisores e interventores de contratos o proyectos, comités de riesgos donde existan, comité de contratación, entre otros); y (iv) Tercera Línea, conformada por la oficina de control interno.

El desarrollo de esta dimensión impacta las demás dimensiones de MIPG y tiene en cuenta los lineamientos de la política de: CONTROL INTERNO.

Con esta dimensión, y la implementación de la política que la integra, se logra cumplir el objetivo de MIPG “Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua”.

ASPECTOS MÍNIMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Para diseñar de manera adecuada y efectiva el MECI, se deberán desarrollar las siguientes actividades para cada uno de los componentes: (i) ambiente de control, (ii) administración del riesgo, (iii) actividades de control, (iv) información y comunicación y (v) actividades de monitoreo.

De acuerdo a los resultados presentados por el FURAG para la vigencia 2018, el municipio se ubicó en el quintil 5 con un puntaje de 72,5 en comparación con otros municipios (grupo par) que en promedio alcanzaron un 57,7. Los resultados por Componente fueron los siguientes:

Cuadro No.23

Dimensión	Puntaje consultado	Puntaje máximo
C1: CONTROL INTERNO: Ambiente propicio para el ejercicio del control	71,4	98,31
C2: CONTROL INTERNO: Evaluación estratégica del riesgo	74,4	95,50
C3: CONTROL INTERNO: Actividades de control efectivas	66,8	94,21
C4: CONTROL INTERNO: Información y comunicación relevante y oportuna para el control	74,9	96,82
C5: CONTROL INTERNO: Actividades de monitoreo sistemáticas y orientadas a la mejora	74,9	98,64

Fuente: Función Pública

Elaboró: Auditor responsable

En coherencia con la evaluación realizada y los resultados del FURAG, se evidenció lo siguiente:

(i) Ambiente de Control:

En primer lugar, el municipio debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

- El municipio demuestre el compromiso con la integridad (valores) y principios del servicio público.
- El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cumpla las funciones de supervisión del desempeño del Sistema de Control Interno y de determinación de las mejoras a que haya lugar.
- El alcalde asuma la responsabilidad y el compromiso de establecer los niveles de responsabilidad y autoridad apropiados para la consecución de los objetivos del Sistema de Control Interno.
- La gestión del Talento humano tenga un carácter estratégico, de manera que todas las actividades estén alineadas con los objetivos del municipio
- Se tengan definidas y asignadas en personas idóneas las responsabilidades para la gestión de los riesgos y del control.

Se evidenció, que el municipio cuenta con el código de integridad actualizado.

(ii) Administración del Riesgo

Este segundo componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo de los líderes de los procesos y de todos sus servidores, y permite identificar,

evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

Estos eventos pueden tener un impacto negativo, positivo o de ambos tipos a la vez. Los de impacto negativo pueden interferir en la creación de valor, por su parte, los eventos de impacto positivo pueden compensar los negativos o representar oportunidades, ayudando a la creación de valor o a su conservación. Para su efectivo desarrollo es necesario tener en cuenta entre otros aspectos, que está orientado al logro de las metas estratégicas, los resultados esperados y en general de los objetivos del municipio, así como dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con la prevención de los riesgos de corrupción, - mapa de riesgos de corrupción.

En relación a este componente se observa que el municipio continúa trabajando en las acciones correctivas del plan de mejoramiento vigente sobre los riesgos institucionales. Se continúan presentando deficiencias principalmente en la verificación de los funcionarios encargados del monitoreo y evaluación de controles y gestión del riesgo (segunda línea de defensa), en las evaluaciones de riesgo y control.

(iii) Actividades de Control:

El tercer componente hace referencia a la implementación de controles, esto es, de los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos, así: – Determinar acciones que contribuyan a mitigar los riesgos. – Definir controles en materia de TIC. – Implementar políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control. – Fortalecer el desarrollo de las actividades de control a partir del desarrollo de las otras dimensiones de MIPG.

En este componente se observaron debilidades descritas en la observación administrativa.

(iv) información y comunicación

En este cuarto componente del control se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación del municipio y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés.

En este componente se evidenció que el municipio cuenta con página WEB para información a los grupos de valor sobre el cumplimiento de su mandato constitucional y legal.

(v) actividades de monitoreo.

Implementar las actividades de monitoreo y supervisión continua del municipio. Este tipo de actividades se pueden dar en el día a día de la gestión institucional o a través de evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías), y su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento del municipio.

Una vez evaluados los componentes, se determinó lo siguiente:

13. Hallazgo Administrativo

- El comité institucional de coordinación de control interno no operó de manera eficiente, por cuanto se reunió una sola vez, el 11 de febrero de 2018, por lo tanto, no se evidenciaron actividades relacionadas con sus funciones como lo es el análisis de las evaluaciones de la gestión del riesgo y la aprobación del Plan Anual de Auditoría propuesto por el jefe de control interno, tarea asignada específicamente a este Comité.
- La Oficina de Control Interno programó y realizó el plan anual de auditoría para la vigencia 2018, no obstante, el mismo no se estructuró basado en riesgos, priorizando aquellos procesos de mayor exposición, con el fin de evaluar y mejorar el impacto de la misma y la efectividad de los procesos de gestión.
- No se realizó seguimiento a los planes de mejoramiento de las auditorías realizadas en la vigencia 2017, con el fin de subsanar aquellos aspectos relacionados en los informes de auditoría, que permitieran corregir y mejorar el desempeño de los procesos.
- No se observaron evidencias en la Oficina de Control Interno, sobre la verificación de que los controles actuales de los riesgos estén diseñados e implementados de manera efectiva y operen como se pretende para controlar los mismos, así como el suministro de recomendaciones para mejorar su eficiencia y eficacia.

La anterior evidencia deficiencias en la aplicación de las normas relacionadas con el Sistema de Control Interno y de Calidad, en especial con lo establecido en los

artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993. Presuntamente a causa de debilidades administrativas; lo cual podría generar ineficiencia en el control interno afectando el cumplimiento de los procesos y procedimiento del ente territorial.

3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

3.3.1. Factores Evaluados

3.3.1.1 Estados Contables

El presente componente se desarrolló con el objetivo de expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de la vigencia 2018, así mismo, conceptuar sobre el sistema de control interno contable, de acuerdo con los preceptos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y los de auditoría de general aceptación en Colombia, la revisión y análisis se efectuó en forma aleatoria (pruebas selectivas), las que fueron objeto de análisis y que están respaldadas en los papeles de trabajo con la información suministrada por el municipio de Candelaria, la carta de salvaguarda firmada por el ordenador del gasto y la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia en estudio, el resultado es el siguiente:

La opinión de los estados contables de la vigencia 2018, es **SIN SALVEDAD**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1													
ESTADOS CONTABLES													
VARIABLES A EVALUAR		Puntaje Atribuido											
Total inconsistencias \$ (millones)		3772,0											
Índice de inconsistencias (%)		1,7%											
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES		100,0											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Calificación</th> <th rowspan="5">Sin salvedad o limpia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sin salvedad o limpia</td> <td><=2%</td> </tr> <tr> <td>Con salvedad</td> <td>>2%<=10%</td> </tr> <tr> <td>Adversa o negativa</td> <td>>10%</td> </tr> <tr> <td>Abstención</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>			Calificación		Sin salvedad o limpia	Sin salvedad o limpia	<=2%	Con salvedad	>2%<=10%	Adversa o negativa	>10%	Abstención	-
Calificación		Sin salvedad o limpia											
Sin salvedad o limpia	<=2%												
Con salvedad	>2%<=10%												
Adversa o negativa	>10%												
Abstención	-												

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

ACTIVOS

Efectivo

El saldo de esta cuenta a 2018, presentan \$11.400 millones. Los saldos del efectivo y equivalentes de efectivo, corresponden a:

Cuadro No.24

Caja	7,3
Depósitos Instituciones Financieras – Ctas. corrientes	894,8
Depósitos Instituciones Financieras – Ctas. De ahorro	2.476
Efectivo de uso restringido	5.905
Equivalentes al efectivo CDT	2.046,9

Fuente: Secretaria Hacienda
Elaboró: Comisión de auditoría

Los saldos en las instituciones financieras corresponden a 39 cuentas corrientes y 38 cuentas de ahorro que contienen recursos propios. En el saldo está incluida la Personería con una cuenta corriente que posee un saldo de \$47,8.

Se tiene un CDT en Bancolombia constituido por \$2.000 millones.

Cuentas por cobrar

Esta cuenta presenta a 2018, un saldo de \$24.580 millones.

Predial Unificado

Se realizó un análisis del estado de cartera por conceptos de renta municipal de predial unificado e Industria y comercio, que presenta el municipio de Candelaria con corte a diciembre de 2018, así:

Cuadro No.25

CARTERA IMPUESTO PREDIAL CORTE A DIC 2018 (millones)			
CONCEPTOS	MAYOR DE 5 AÑOS (2013 HACIA ATRÁS)	MENOR DE 5 AÑOS (2014 - 2018)	TOTAL
Saldo CxC Predial	0	14.545	14.545
Saldo CxC Interés Predial	0	6.876	6.876
TOTAL	0	21.421	21.421
%	0%	100%	100%

Fuente: Secretaria Hacienda
Elaboró: Comisión de auditoría

El 100% de la cartera de predial unificado a 2018, presenta una morosidad inferior a cinco años, es decir que está clasificada entre 2014 y 2018.

La última actualización catastral del municipio se efectuó en el año 2015.

Industria y Comercio

Se realizó un análisis del estado de cartera por concepto de renta municipal de industria y comercio que presenta el municipio de Candelaria con corte a diciembre de 2018, así:

Cuadro No.26

CARTERA IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO CORTE A DIC 2018 (millones)			
CONCEPTOS	MAYOR DE 5 AÑOS (2013 HACIA ATRÁS)	MENOR DE 5 AÑOS (2014 - 2018)	TOTAL
Saldo CxC Industria y Cio.	324,9	1.484	1.809
C x C Intereses	446	94	540
TOTAL	770,9	1.578	2.349
%	33%	67%	100%

Fuente: Secretaria Hacienda
Elaboró: Comisión de auditoría

El 67% de la cartera de Industria y comercio a 2018, presenta una morosidad inferior a cinco años, es decir que está clasificada entre 2014 y 2018, el 33% del total de la cartera, presentan morosidad superior a cinco años y se clasifica en cartera entre 1999 y 2013.

Con relación a los cobros coactivos, prescripciones, mandamiento de pago y embargos durante las vigencias auditadas de las rentas municipales de predial unificado e industria y comercio, se tiene:

Cuadro No.27

CONCEPTO	PREDIAL UNIFICADO	INDUSTRIA Y CIO.
	2018	2018
Persuasivos	119	22
Mandamiento de Pago	458	0
Acuerdo de Pago	1875	70
Embargos	15	0
Prescripciones	0	0

Fuente: Secretaria Hacienda
Elaboró: Comisión de auditoría

La entidad notifico 458 mandamientos de pago por Predial unificado y 15 embargos en 2018.

El último censo empresarial en el municipio de Candelaria se realizó entre el 2013 y 2014.

La cuenta de rentas por cobrar por concepto de impuestos municipales, fue sometida a saneamiento contable y se evidenciaron los ajustes por convergencia.

Incapacidades y cuotas partes pensionales

Referente al recobro de las incapacidades a las EPS y las cuotas partes ligadas a procesos de obligaciones y derechos pensionales se evidenció que el municipio tiene debilidades en la información para su registro contable, desconociendo el detalle de las cifras.

14. Hallazgo Administrativo

Se evidenció deficiencias en el registro contable de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar por concepto de cuotas partes pensionales, debido a que las mismas se registran en cuentas de orden, por su presunción. Tampoco se evidencia registro de las cuentas por cobrar a las EPS (entidades promotoras de salud) por concepto de las incapacidades que presentan los funcionarios.

La Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución 484 de 2017, contempla las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de Gobierno. Lo anterior obedece a que el municipio no conoce con certeza lo que les adeudan y las obligaciones por cuotas partes pensionales debido a que se adelantan los procesos de defensa, conciliación, cruces de cuentas, solicitud de prescripciones y cobros ante entidades, para el caso de las cuotas partes.

Para las cuentas por cobrar ante EPS por concepto de incapacidades, el área de nómina carece de un módulo que permita realizar las liquidaciones y cargar a contabilidad dicha información. Razón por la cual solo se registran contablemente los ingresos cuando las EPS pagan. Lo anterior genera incertidumbre sobre los registros financieros.

Avances y Anticipos Entregados

Esta cuenta un saldo de \$2.706 millones a 2018.

Los anticipos y avances entregados corresponden a contratos realizados por el municipio de Candelaria a cargo de la Secretaría de Infraestructura relacionados a continuación:

Cuadro No.28

Objeto	No. Contrato	Contratista	Saldo Anticipo
Construcción cancha parque urbaniz. Aldea corregimiento de Villagorgona Convenio1040 Coldeportes	203-13-05-006 de 2018	Grupo Castel SAS	157.509.153
Construcción redes de alcantarillado, acueducto y sistemas de tratamiento	203-13-05-026 de Dic 2018	Consorcio Alcantarillado 2018	2.424.673.980
Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de construcción, reposición, ampliación de	203-13-09-006 de	Myriam Romero Pulecio	124.238.856

Objeto	No. Contrato	Contratista	Saldo Anticipo
alcantarillado de los corregimientos de Candelaria.	Dic. 2018		
Total			2.706.421.989

Fuente: Secretaria Hacienda
Elaboró: Comisión de auditoría

Se acuerda entre contratistas y contratante que la amortización de los anticipos se lleve a cabo conforme se entreguen las actas parciales que demuestren el avance de las obras. Teniendo en cuentas que los mencionados contratos no han finalizado su ejecución, no se ha legalizado la totalidad de los anticipos. Esta forma de diferir la amortización de los anticipos causa inconvenientes entre las partes con respecto a los descuentos de los pagos.

Propiedad Planta y Equipo

La propiedad, planta y equipo y los bienes de beneficio y uso público, presentan los saldos de \$66.439 millones y \$90.473 millones, respectivamente para el año 2018.

Se realizó avalúo técnico durante el 2018 para los bienes muebles e inmuebles del municipio, actualizando el valor de dicha cuenta en los estados financieros.

Verificación de constitución de Pólizas

El municipio constituyó las pólizas todo riesgo daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, manejo servidores públicos, todo riesgo equipo y maquinaria y automóviles con las Compañías Axa Colpatria Seguros S.A. y Aseguradora Previsora- Seguros del Estado S.A., la cobertura abarcó la vigencia 2018.

Igualmente se constituyó póliza colectiva automóviles.

PASIVOS

PRESTAMOS POR PAGAR

Esta cuenta presenta saldo a 2018 de \$7.859 millones.

Según Acuerdo No. 030 de diciembre 05 de 2017, se otorga facultades y autorizaciones al señor alcalde municipal de Candelaria para gestionar y contratar empréstitos hasta por la suma de \$15.900 millones de pesos con una o varias entidades de créditos oficial o privadas, para la financiación de proyectos de inversión contemplados en el Plan Plurianual de Inversiones – Plan de Desarrollo 2016-2019.

El saldo adeudado a diciembre 31 de 2018, de las operaciones de crédito público adquiridas es de \$7.859 millones con Bancolombia y Banco de Bogotá, así:

Cuadro No.29

Entidades Financieras	Saldo a diciembre 2018
Crédito Largo Plazo Bancolombia	1.728 millones
Crédito Largo Plazo Banco Bogotá (\$9.400)	2.994 millones
Bancolombia Crédito de Largo Plazo (\$15.900)	3.136 millones
TOTAL	7.859 millones

Fuente: Secretaria Hacienda
Elaboró: Comisión de auditoría

Los desembolsos del último crédito con Bancolombia se han realizado conforme se van ejecutando las obras de inversión. Algunas de estas obras pertenecen a los convenios con Coldeportes.

Pasivos Estimados

Esta cuenta presenta saldo a 2018 por \$381 millones.

Para el 2018, se registraron las pretensiones de las demandas con probabilidad de fallo en contra, mayor o igual al 51% en cumplimiento a la política contable.

Índice de Incertidumbre

El índice de incertidumbre está enmarcado por:

1. Cuenta Litigios y Demandas. Saldo al 31 de diciembre de 2018, \$381 millones. No se ajustó los saldos de las pretensiones al valor presente con la tasa TES, porque en el informe entregado por área Jurídica, no da un tiempo estimado para realizar dicho cálculo.
2. Cuentas acreedoras de control por el contra. Cuotas partes por pagar \$3.391 millones. Se adelantan los procesos de defensa, conciliaciones, cobros, cruces de cuenta, etc. para identificar la realidad de las obligaciones por cuotas partes pensionales.

Estado de Actividad Financiera Económica y Social

El resultado del ejercicio a 2018, arrojó una utilidad de \$12.653 millones, disminuyendo en un 23%, el resultado de 2017, que fue de \$16.368 millones.

Las resoluciones No. 533 de octubre de 2015 y 484 de octubre de 2017, por las cuales se incorpora el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, establecen que mientras se agotan las vigencias de transición y aplicación, por los ajustes de convergencia y reclasificaciones a que se someten los Estados

financieros, estos no se someterán a un comparativo. Es decir que según Parágrafo 2 del Artículo 2° de la Resolución 484, “Los primeros estados financieros presentados bajo el nuevo Marco Normativo no se compararán con los del periodo anterior”.

Cuadro No.30

ENTIDAD MUNICIPIO DE CANDELARIA			
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018			
(millones de pesos)			
Código	Cuentas	Período Actual	Período anterior
		2018	2017
	INGRESOS OPERACIONALES (1)	83.034	73.698
41	Ingresos fiscales	44.649	42.610
42	Venta de bienes	0	0
43	Venta de servicios	0	0
44	Transferencias	38.385	31.088
	COSTO DE VENTAS (2)	0	0
62	COSTO DE VENTA DE BIENS	0	0
63	COSTO DE VENTA DE SERVICIOS	0	0
	GASTOS OPERACIONALES (3)	71.523	62.077
51	De administración y operación	30.790	15.630
52	De operación	0	13.351
53	Provisiones, agotamiento, amortización	3.413	0
54	Transferencias	294	408
55	Otros gastos operacionales (Gasto público social)	37.026	32.688
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL (4)	11.511	11.621
	OTROS INGRESOS (5)	1.848	5.894
48	Otros ingresos	1.848	5.894
	SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUEN	13.359	17.515
	OTROS GASTOS (7)	705	1.147
58	Otros gastos	705	1.147
	EXCEDENTE (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES	1.143	4.747
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO (11)	12.654	16.368

Fuente: Secretaría Hacienda

Elaboró: Comisión de auditoría

Ingresos Fiscales No Tributarios

Multas de tránsito

Se revisó la relación de cartera por concepto de infracciones de tránsito del municipio de Candelaria, información suministrada por el SIMIT, quienes relacionan 396 acuerdos de pago suscritos entre la Secretaría de Tránsito y los infractores que adeudan \$186 millones y 74 cobros coactivos que suman \$99,7 millones, enmarcados en la expedición de mandamientos de pago en el año 2018.

No se constituyeron comparendos por infracción a las normas de transporte en el año 2018.

Tampoco se realizaron embargos por concepto de multas de tránsito en ese año.

La Secretaría de Tránsito relaciona 46 exoneraciones concedidas en el 2018.

15. Hallazgo Administrativo

Los procesos de exoneración por imposición de comparendos por infracciones de tránsito realizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Candelaria, demuestran debilidades en su ejecución.

En el caso de los comparendos por conducir en estado de alicoramiento (código F), se observan las siguientes situaciones por las cuales se exoneran a los infractores:

- Aplicación indebida de la prueba de alcoholemia.
- Indebido procedimiento del agente de tránsito que no garantiza el debido proceso al contraventor.
- Inconsistencias en la elaboración del comparendo.
- Mal funcionamiento del Alcohosensor.

Para las demás infracciones por diferentes códigos (D01, C35, D12, B01, C31, D06, C11, C01, C06, D08, C14, C24, D05, C02, D02, D06) se percibe debilidad en las pruebas que desvirtúan las infracciones inicialmente detectadas por los agentes de tránsito y en la mayoría de los casos argumentan arbitrariedad de los agentes y abuso de autoridad.

La Ley 1696 del 19 de diciembre de 2013 establece las sanciones administrativas para multar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través de su Resolución 1844 de 2015, adopta la segunda versión de la “Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado”. Y a través de su Resolución 414 de 2002, Artículo 1, segundo párrafo del Parágrafo; fija los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia:

“Cualquiera que sea la metodología empleada para determinar la alcoholemia, debe demostrarse la aplicación de un sistema de aseguramiento de la calidad que incluya aspectos relacionados con la calibración del equipo, la idoneidad del personal que lo opera, el método utilizado y los demás componentes de este sistema.”

La Ley 769 de 2002 define el comparendo como una orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción. Es en la audiencia pública, donde se decretan y practican las pruebas conducentes para determinar la verdad de los hechos.

Lo anterior obedece presuntamente a deficiencias en la aplicación del procedimiento que ejecutan la autoridad de tránsito (agentes de tránsito). Situación que puede ocasionar pérdida de recursos para el ente territorial, por concepto de multas, en virtud del cumplimiento de las normas de tránsito.

3.3.1.1.1. Concepto Control Interno Contable

La evaluación del Control Interno Contable se efectúa en el marco de Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016, emanada de la Contaduría General de la Nación de manera que permita verificar el grado de efectividad del control interno contable y si este está generando información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Resultados de la Evaluación:

Cuadro No.31

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE CANDELARIA 2018	PUNTAJE OBTENIDO	CALIFICACION
1.	POLÍTICAS CONTABLES	4,8	EFICIENTE
2.	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	4,7	EFICIENTE
2.1	IDENTIFICACIÓN	4,9	EFICIENTE
2.2	CLASIFICACIÓN	5	EFICIENTE
2.3	REGISTRO	4,9	EFICIENTE
2.4	MEDICIÓN INICIAL	4,5	EFICIENTE
2.5	MEDICIÓN POSTERIOR	4,4	EFICIENTE
3.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	4,9	EFICIENTE
4.	RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN A PARTES INTERESADAS	5	EFICIENTE
5.	GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE	4,1	EFICIENTE
	TOTAL EVALUACION CONTROL INTERNO CONTABLE	4,7	EFICIENTE

Fuente: Secretaría Hacienda
Elaboró: Comisión de auditoría

El resultado de la evaluación de Control Interno Contable arrojó un resultado de 4,70 que lo ubica en un rango Eficiente.

- Las principales debilidades en la evaluación del control interno contable se evidencian en:
- En el módulo de tesorería cuenta con una aplicación para realización de conciliaciones bancarias, pero no se puede homologar el archivo plano del software SINAP V6 con el archivo plano de la entidad bancaria correspondiente al extracto.
- Aunque se realizan conciliaciones periódicas entre presupuesto, contabilidad, tesorería y demás áreas, aún se encuentra en proceso de adaptación el módulo de Industria y comercio.

- El proceso contable no opera en un ambiente de sistema integrado de información porque el SINAP V6, no funciona adecuadamente en las áreas de nómina, impuesto de industria y comercio, activos fijos, almacén. Estos módulos se encuentran en etapa de implementación.
- En la etapa de revelación, hay dependencias que entregan inoportunamente sus reportes lo que ocasiona que se deban hacer ajustes internos.
- No se ha implementado una política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de calidad de la información.

El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Candelaria y/o la instancia competente, fue creado mediante Resolución No. 0278 del 20 de noviembre de 2013.

ADOPCION E IMPLEMENTACION DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO

Con la Resolución No 533 de 2015, y sus modificaciones expedida por la CGN, se incorporó, en el marco normativo para entidades de gobierno, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Con las Resoluciones No. 693 de diciembre de 2016 y 484 de octubre de 2017, se modificó el cronograma de aplicación del Nuevo Marco Normativo así; el periodo de preparación obligatoria iba desde la fecha de expedición de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2017 y el primer periodo de aplicación estaba comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Para determinar los saldos iniciales al 01 de enero de 2018, se observaron las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el instructivo 002 del 08 de octubre de 2015.

La resolución No. 159 del 29 de mayo de 2018, prorrogó el plazo indicado para el reporte de estado de situación financiera de apertura – convergencia. Dicho plazo se concedió a través de esta Resolución hasta el 30 de junio de 2018.

El municipio suscribió contrato de prestación de servicios no. 203-13-02-147 del 20/04/2017, cuantía \$30 millones con la entidad Global Financial Manneger GFM S.A.S, Como apoyo a la gestión para la implementación obligatoria de las NIC – SP.

El manual de políticas contables fue implementado en el nuevo marco normativo contable, mediante la Resolución No.01099 del 29 de diciembre de 2017.

Al corte 01 de enero de 2018, en la apertura del estado de situación financiera de Apertura – ESFA, presentó las correspondientes Notas de sus operaciones contables.

3.3.1.2. Gestión Presupuestal

Para la vigencia 2018, se emite una opinión **EFICIENTE**, la cual arrojó resultado de 83,3 puntos, con base en la siguiente tabla:

Vigencia 2018

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83.3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83.3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN

El presupuesto es un instrumento de planificación y gestión financiera a corto plazo, el cual se elaboró, realizando cálculos a través de diferentes métodos como mínimos cuadrados, proyección media geométrica, proyección IPC, además se tuvo en consideración las ejecuciones presupuestales históricas de los cuatro años anteriores y se compararon frente a la realidad financiera del municipio, también se contó con las recomendaciones para la proyección y estimación de los recursos del sistema general de participaciones SGP.

El Municipio se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la Ley 819 de 2003, Estatuto orgánico del presupuesto aprobado mediante acuerdo No.010 de 295 de noviembre de 2016, y demás normas que rigen para los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, (Leyes 358/97, 715/11, 819/03,1176/07, Acuerdo 014 de 2012 y ley 617/00,

El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Candelaria, fue expedido mediante el acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2012, en el marco del art. 313 numeral 5 de la CN y la Ley 179 de 1994, en el cual se contempla el sistema presupuestal del municipio, el marco fiscal de mediano plazo, plan financiero y POAI, presupuesto general y principios presupuestales.

PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y LIQUIDACION

Mediante Acuerdo No. 024 del 27 de noviembre de 2017, la respectiva corporación (consejo Municipal), se aprueba el presupuesto de rentas, recursos de capital y presupuesto de gastos o apropiaciones para la vigencia 2018, fijando un presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Candelaria por \$78.011 millones, igualmente por este mismo valor se apropió los gastos que incluyen funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública.

Mediante el decreto 125 del 22 de diciembre de 2017, se liquida el presupuesto del municipio de candelaria para la vigencia 2018, por \$78.011 millones y los gastos por \$78.011 millones

MODIFICACIONES

Las modificaciones efectuadas a los presupuestos como son: adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos, fueron soportadas con sus diferentes actos administrativos (Decretos y Resoluciones). Es de resaltar que para la vigencia objeto de la auditoría, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 030 del 5 de diciembre de 2017, autorizo facultades al ejecutivo Municipal, modificar el presupuesto sujeto a gestionar y contratar con una o varias entidades de crédito oficial o privadas, empréstitos hasta por la suma de (\$15.900) Millones, para realizar la financiación de proyectos de inversión contemplados en el Plan Plurianual de Inversiones contenido en el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Candelaria en la Ruta del Desarrollo”.

En razón a lo anterior la administración central ejecutó el presupuesto de ingresos y gastos como a continuación se evidencia:

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Dentro del proceso de planificación, la administración municipal realiza actividades tendientes a cumplir las metas planteadas teniendo en cuenta los recursos disponibles.

Periódicamente se hace el análisis del plan anualizado de caja, en la vigencia 2018, se efectuó de manera mensual con el fin de no comprometer recursos sin estar previamente recaudados. Adicionalmente todo movimiento presupuestal es sometido a consideración del COMFIS.

Análisis de los Ingresos

En la siguiente tabla se ilustra el comportamiento de los ingresos de la vigencia en estudio:

Cuadro No.32
ANÁLISIS COMPARATIVO PRESUPUESTO DE INGRESOS MUNICIPIO CANDELARIA VIGENCIAS 2017 Y 2018

INGRESOS (millones)	2017			% PARTICIPACIÓN	2018			% Partic.	variación	% variac.
	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO		INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO			
1. INGRESOS CORRIENTES	65,260,648,600	80,423,603,845	76,982,208,009	89.90%	77,714,999,444	90,501,364,722	83,267,618,785	81.55%	6,285,410,776	8.16%
1.1. TRIBUTARIOS	31,868,060,184	36,878,524,603	39,825,526,825	46.51%	40,778,341,875	41,712,485,332	41,857,982,970	40.99%	2,032,456,145	5.10%
1.2 NO TRIBUTARIOS	2,749,440,868	3,106,106,759	4,733,822,201	5.53%	3,963,450,498	4,442,584,810	4,598,173,839	4.50%	-135,648,362	-2.87%
Transferencias y participaciones)	30,643,147,548	40,438,972,483	32,422,858,983	37.86%	32,973,207,071	44,346,294,580	36,811,461,976	36.05%	4,388,602,993	13.54%
2. recurso de capital	169,879,796	8,395,256,379	8,651,722,149	10.10%	296,537,224	30,739,200,071	18,838,124,321	18.45%	10,186,402,172	117.74%
3. ingresos de los establecimientos públicos	0	0	0	0.00%	0	0	0	0.00%	0	0.00%
TOTAL INGRESO	65,430,528,396	88,818,860,224	85,633,930,158	100.00%	78,011,536,668	121,240,564,793	102,105,743,106	100.00%	16,471,812,948	19.24%
INDICE CUMPLIMIENTO			96.41%				84.22%			
Variac. Ppto. Definitivo 2017-2018		36.50%				41.50%				
Variac. Ppto. Ejecutado 2017-2018			19.24%				19.23%			

Fuente presupuesto de candelaria vig. 2018
Elaboró: auditor responsable

Como se evidencia en la tabla anterior los presupuestos de ingresos, alcanzaron un nivel de cumplimiento en lo relacionado a los presupuestos definitivos Vs. ejecutado), en el 2018, 84.2%, en la vigencia 2017 del 96.4%; en cuanto a los presupuestos definitivos reporta una variación de 41.50% en el 2018 con relación al 2017, y en lo relacionado con el presupuesto ejecutado registró una variación de 19.23% en el 2018, frente a lo recaudado en el 2017.

Análisis de los Gastos

Cuadro No.33
ANÁLISIS COMPARATIVO PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPIO DE CANDELARIA, VIGENCIA 2018

GASTO (millones)	2017			% PARTICIPACIÓN	2018			% Partic.	variación	% variac.
	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO		INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO			
GASTO FUNCIONAMIENTO	22,485,855,757	23,950,631,823	22,147,776,971	27.90%	27,463,458,206	26,999,260,970	24,066,581,518	23.31%	1,918,804,547	8.66%
SERVICIO DEUDA	2,288,429,058	3,862,778,169	3,848,300,786	4.85%	3,320,315,162	3,361,948,495	3,285,354,069	3.18%	-562,946,717	-
GASTO INVERSIÓN	40,656,243,581	61,005,450,232	53,372,649,615	67.25%	47,227,763,300	90,879,355,328	75,908,608,164	73.51%	22,535,958,549	42.22%
TOTAL GASTO	65,430,528,396	88,818,860,224	79,368,727,372	100.00%	78,011,536,668	121,240,564,793	103,260,543,751	100.00%	23,891,816,379	30.10%
INDICE CUMPLIMIENTO			89.36				85.17%			
Variac. Ppto. Definitivo 2017-2018		36.50%								
Variac. Ppto. Ejecutado 2017-2018			30.10%							

Fuente: Presupuesto
Elaboró: auditor responsable

Como se evidencia en la tabla anterior, los presupuestos de gastos de la vigencia 2018, representan un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto definitivo Vs. ejecutado), de 85.17%, en el 2017, 89.36%. En cuanto a los presupuestos definitivos reporta una variación del 36.50% en el 2018, con relación al 2017, en lo que respecta a lo ejecutado registró una variación del 30.10% en el 2018, frente al gasto de 2017.

Marco Fiscal de Mediano Plazo

El Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP creado por la Ley 819 de 2003, es un documento que enfatiza en los resultados y propósitos de la política fiscal, allí se

hace un recuento general de los hechos más importantes en materia de comportamiento de la actividad económica y fiscal del municipio en el año anterior. Presenta las estimaciones para el año que cursa y para las diez vigencias siguientes y muestra la consistencia de las cifras presupuestales con la meta de superávit primario y endeudamiento público, y en general, con las previsiones macro y micro económicas, sumado al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para su elaboración.

El Municipio de Candelaria se encuentra clasificado en categoría Tercera (3°) conforme a los criterios de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) y la población, certificados por la Contraloría General de la Nación y el Departamento Administrativo de Estadística (DANE).

El Municipio de Candelaria estableció el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP para el periodo 2017 - 2026, atendiendo las disposiciones legales establecidas en los artículos 2° y 5° de la Ley 819 de 2003 y se evidencia que en sus escenarios financieros, se incluye la amortización del servicio a la deuda. Igualmente se evidencia en el cálculo de capacidad de endeudamiento, que se tienen en cuenta las vigencias futuras aprobadas por el Concejo Municipal.

Los cálculos de la capacidad de endeudamiento del municipio cumplen con los indicadores de la Ley 358/97.

Plan Financiero

El plan financiero del municipio para la vigencia 2018, proyectó ingresos totales por \$102.106 de los cuales se ejecutaron recursos por \$103.260 millones, observándose que está ligeramente desactualizado. En inversión se proyectaron recursos en gastos operativos sociales por \$45.115 millones y por gastos de capital por \$30.795 millones, para un total de \$75.910 millones, de los cuales se ejecutaron \$75.908 millones

PAC

El municipio de Candelaria, para la vigencia 2018, proyectó el siguiente Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de ingresos y gastos por \$78.011 millones.

Cuadro No.34

PAC EJECUTADO INGRESOS Y GASTOS, MUNICIPIO CANDELARIA, VIGENCIA 2018							
	V. INICIAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
INGRESOS	78,011,536,663	21,590,803,031	8,640,674,097	21,806,839,847	17,725,301,408	6,126,918,192	5,583,624,056
EGRESOS	78,011,536,663	21,590,803,031	8,640,674,097	21,773,839,847	17,660,301,409	5,479,494,326	5,419,017,559

PAC EJECUTADO INGRESOS Y GASTOS, MUNICIPIO CANDELARIA, VIGENCIA 2018						
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS	7,366,345,523	22,428,533,137	4,104,156,112	4,047,357,006	4,228,441,702	5,940,312,338
EGRESOS	5,596,550,647	20,716,554,152	4,027,212,710	3,839,827,374	2,965,383,331	5,669,670,143

FUENTE: Tesorería Municipal
Elaboró: auditor responsable

Se presentaron algunas diferencias con las ejecuciones presupuestales, el PAC hace parte del aplicativo SINAP, módulo de presupuesto, este registro se realiza de forma mensual, no se observó procedimiento para el PAC.

Análisis Indicador Ley 617 de 2000

El Municipio de candelaria, continua en categoría tercera (3°) para la vigencia 2018 conforme la Ley No.1551 de 2012.

El municipio, presentó la siguiente información respecto del cumplimiento de la norma en mención:

Cuadro No.35

INDICADOR LEY 617 DE 2000				
MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA				
CONCEPTO	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
CATEGORIA	3	3		
LIMITE DE GASTO AR. 6 (L 617/00) Categoría tercera	70%	70%		
1. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD)	33,384	32,617.00	-767	-2.30%
2. GASTOS (GF)	13,658	14,497.00	839	6.14%
2.1 . Gastos de Funcionamiento	13,252	14,497.00	1,245	9.39%
2.2 Provisión de Pasivo prestacional y Pensional	406	0.00	-406	-100.00%
2.3 Inversión Pública Autónoma	0	0.00	0	
INDICADOR LEY 617/00 (GF/ICLD)	40.91%	44.45%	3.53%	8.64%
Diferencia Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	29.09	25.55	-3.54	-12.17%
Resultado del Indicador (CUMPLE/NO CUMPLE)	CUMPLE	CUMPLE		

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal, vigencia 2018
Elaboró: auditor responsable

Como se observa en el cuadro, la relación de gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación (vigencia 2018), arroja como resultado del indicador de 44.45%, el cual está por debajo del estándar establecido para el municipio que es del 70% de gasto de funcionamiento sobre ICLD. En tal sentido se cumple con lo establecido por la mencionada norma.

Personería Municipal

Esta entidad presentó la siguiente información en su gestión:

Cuadro No.36

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	VARIACION	VARIACION %
VALOR DEL SALARIO MINIMO	737,00	781,00	44,00	1,06
Aporte máximo permitido Ley 617 del 6 de junio de 2000 (ICLD)	350 SMML	350 SMML		-

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	VARIACION	VARIACION %
Monto Maximo permitido	258,00	273,00	15,00	1,06
Transferencia realizada	257,00	273,00	16,00	1,06
diferencia en transferencia (no transferido o girado en exceso)	1,00	-		-
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE/NO CUMPLE)	CUMPLE	CUMPLE		

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal, vigencia 2018

Elaboró: auditor responsable

Los gastos ejecutados frente a lo permitido están dentro de lo establecido por la Ley 617 de 2000.

VIGENCIAS FUTURAS

El Municipio de Candelaria presentó deficiencias en la constitución y manejo de las vigencias futuras que se materializaron a través de los procesos contractuales, dentro de los cuales se evidenciaron suspensiones de los mismos, lo que conduciría a un riesgo en la aplicación de las normas presupuestales, de continuar con esta práctica en las próximas vigencias.

El Concejo Municipal de Candelaria aprobó diez vigencias futuras para el municipio entre el 2017 y 2018, de las cuales nueve son ordinarias y una excepcional.

En el 2017 se aprobó vigencias futuras, según Acuerdo 027 de noviembre 30 para ejecutar varios convenios interadministrativos con Coldeportes. Según los términos del Acuerdo, la ejecución de estos convenios no debía superar la vigencia 2018, contrario a lo evidenciado y de acuerdo a lo siguiente:

Se suscribieron contratos en el 2017 y 2018, determinando como fuente de financiación recursos de Coldeportes y en algunos contratos se cofinanció con recursos del municipio y se adicionaron recursos del crédito en una baja proporción.

La Ley 38/89, artículo 8o. y Ley 179/94, artículo 4o. contiene los principios del sistema presupuestal. El Artículo 17 Decreto 111 de 1996, enseña el principio de programación integral.

El Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto 111 de 1996, trata el principio de anualidad; después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones (autorizaciones) expiran y por ende no pueden comprometerse, transferirse y adicionarse.

Según el Artículo 12 de la Ley 819/03, la autorización de las vigencias futuras no puede superar el periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de

inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno. Situación que no se observó en la vigencia auditada.

Y conforme a la Ley 1483 de 2011, el plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

16. Hallazgo Administrativo

El siguiente contrato suscrito con Coldeportes, perteneciente al convenio interadministrativo, no se ha finalizado y tiene pendiente recursos por recibir de la Nación, poniendo en riesgo su manejo presupuestal, como a continuación se describe:

El contrato 2031305004, Convenio interadministrativo 001038, contratista Consorcio Nicanor, construcción parque Nicanor Hurtado, terminó el año 2018, con un déficit declarado por \$89.6 millones de los \$903,6 convenidos, debido a que Coldeportes no giró dichos recursos cofinanciados.

El principio presupuestal de programación integral, vela porque las entidades planeen y presupuesten la totalidad del recurso para ejecutar el contrato desde antes de iniciarlo. Lo que indica que debe tenerse programado tanto en su financiación como en su apropiación.

Lo anterior deja en evidencia que existen debilidades en la planeación de las obras que pertenecen al Plan de Desarrollo y que conllevaron a la improvisación en la ejecución de los procesos contractuales de inversión del municipio, que obedeciendo al argumento de darle continuidad al progreso del municipio y en cumplimiento con las propuestas de la Nación, en varios casos, se surten proyectos que se aprueban solo con el requisito de la existencia de un documento Conpes, y se pone en riesgo el cumplimiento de la normatividad orgánica del presupuesto.

La aprobación de vigencias futuras para convenios interadministrativos con la nación tiende a dejar a las entidades territoriales, asumiendo y respondiendo por compromisos que afectan varias vigencias. Lo que puede desencadenar demandas onerosas para el ente territorial por parte de los contratistas afectados con la demora del giro de los recursos.

17. Hallazgo Administrativo

Los siguientes contratos de convenios con Coldeportes, incluyendo su interventoría, están suspendidos, poniendo en riesgo su manejo presupuestal. Su estado técnico actual se describe en el componente de gestión contractual del

presente informe. Lo anterior por la no suscripción del contrato de interventoría y por la no realización del giro del saldo por parte de Coldeportes en los términos establecidos.

El contrato 203-13-05-008, convenio interadministrativo 720/16, contratista Henry Arce Aragón; construcción cancha múltiple cubierta corregimiento Carmelo. Coldeportes solo giró \$500,8 millones de los \$745,7 convenidos.

En el caso del Contrato 2031305008, convenio interadministrativo 00805/17, contratista Unión Temporal Equigrar; construcción cancha cubierta cerramiento zafra. Al 31 de diciembre de 2018, se recibieron los recursos de Coldeportes por \$693,7 millones y solo quedó por ejecutar los recursos que financia el municipio, es decir \$418 millones. Este contrato presenta bajo porcentaje de ejecución física de obra y se encuentra suspendido por falta de interventoría

El contrato 2031305006, convenio interadministrativo 001040/18, contratista Grupo Castel SAS, Construcción parque urbanización la aldea corregimiento Villagorgona, al 31 de diciembre quedó (reserva \$303,8 millones – déficit \$100,2 millones de Coldeportes), igualmente por falta del giro restante.

El principio presupuestal de programación integral, vela porque las entidades planeen y presupuesten la totalidad del recurso para ejecutar el contrato antes de iniciarlo. Debe tenerse programado tanto en su financiación como en su apropiación.

Lo anterior deja en evidencia que existen debilidades en la planeación de las obras que pertenecen al Plan de Desarrollo y que conllevaron a la improvisación en la ejecución de los procesos contractuales de inversión del municipio, que obedeciendo al argumento de darle continuidad al progreso del municipio y en cumplimiento con las propuestas de la Nación, en varios casos, se surten proyectos que se aprueban con un documento Conpes, y se pone en riesgo el cumplimiento de la normatividad orgánica del presupuesto.

Los convenios interadministrativos suscritos con la nación fijan plazos de ejecución y en estos casos se arriesga a dejar al ente territorial, asumiendo compromisos más allá del periodo del mandatario y con inconvenientes para cumplirles a sus contratistas por la demora del giro de los recursos. Lo que puede desencadenar demandas onerosas para el municipio.

3.3.1.3. *Gestión Financiera*

Para la vigencia 2018, se emite una opinión **EFICIENTE**, la cual arrojó resultado de 91,7 Puntos, con base en la siguiente tabla:

Vigencia 2018

TABLA 3- 3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	91,7
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	91,7

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se obtuvo las siguientes interpretaciones:

Indicadores de Liquidez

Índice de Liquidez:

Por cada peso de obligación corriente que posee el municipio en el 2018, tiene \$9,16, en sus activos corrientes para respaldar.

Capital de Trabajo:

La entidad tiene un capital de trabajo de \$19.245.878.275. La entidad puede continuar en el desarrollo de sus actividades y su normal funcionamiento después de cubrir sus pasivos a corto plazo.

Nivel de Endeudamiento Total:

La entidad tiene un nivel de endeudamiento de 21,55%, que compromete sus activos con los acreedores.

Nivel de Endeudamiento sobre Patrimonio:

La entidad tiene comprometido un 27,48% de su patrimonio, al cubrir el total de los acreedores.

Rentabilidad del Activo:

La utilidad neta generó para la entidad un rendimiento de 5,61% a partir de sus activos es decir la inversión realizada y los recursos utilizados.

Rentabilidad del Patrimonio:

La utilidad neta generó para la entidad un rendimiento de 7,15% a partir de su inversión patrimonial.

SEGUIMIENTO A PUNTOS DE CONTROL

Concejo Municipal

Estados Financieros

El Concejo opera con la transferencia que le hace el municipio y no elabora Estados Contables. En la oficina de contabilidad de la administración municipal se procesa el registro de información de la Corporación.

Presupuesto

El concejo municipal de Candelaria opera con gastos de funcionamiento y el presupuesto tanto de ingresos como de gastos está a cargo del municipio, es decir se encuentran incluidos dentro del presupuesto de gastos 2017 y 2018 del mismo municipio. A continuación, se presenta el comparativo:

COMPARATIVO PRESUPUESTO DE INGRESOS CONCEJO CANDELARIA VIGENCIAS 2017 Y 2018

Cuadro No.37

INGRESOS (millones)	2017		2018	
	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
1. INGRESOS CORRIENTES	734.920.868	708.825.258	833.327.899	763.581.468
1.1. TRIBUTARIOS	734.920.868	708.825.258	833.327.899	763.581.468
1.2 NO TRIBUTARIOS	0	0	0	0
Transferencias y participaciones)	0	0	0	0
2. recurso de capital	0	0	0	0
3. ingresos de los estableimie tos públicos	0	0		
TOTAL, INGRESOS	734.920.868	708.825.258	833.327.899	763.581.468
INDICE CUMPLIMIENTO		96,45%		92%
Variac. Ppto. Definitivo 2017-2018			13%	
Variac. Ppto. Ejecutado 2017-2018				8%

Elaboró: comisión auditora

Fuente presupuesto de candelaria vigencia 2018

GASTOS (millones)	2017		2018	
	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
GASTO FUNCIONAMIENTO	734.920.868	708.825.258	833.327.899	763.581.468
SERVICIO DEUDA	0	0	0	0
GASTO INVERSIÓN	0	0	0	0
TOTAL, GASTO	734.920.868	708.825.258	833.327.899	763.581.468
INDICE CUMPLIMIENTO		96,45%		92%
Variac. Ppto. Definitivo 2017-2018			13%	
Variac. Ppto. Ejecutado 2017-2018				8%

Fuente presupuesto de candelaria vigencia 2018

Elaboró: comisión auditora

Personería Municipal

Estados Financieros

Analizados los estados financieros de la Personería Municipal de Candelaria se estableció que los activos, están conformados por el grupo de Efectivo y equivalentes y Propiedad planta y equipo.

La Personería registra cuentas por pagar que corresponden a aportes de seguridad social de salud y pensión de los empleados, además de deducciones por el mismo concepto del mes de diciembre de 2018. La Retención en la fuente del mes de diciembre, el pago de estampillas al municipio de Candelaria y las cesantías de la vigencia, más los intereses a las cesantías.

La Personería no tiene cuentas por pagar por beneficios empleados a largo plazo.

Cuadro No.38

BALANCE GENERAL DICIEMBRE 2017 Y 2018		
Personería Candelaria (\$ millones)		
	2018	2017
Activos	71,6	44,6
Efectivo y Equivalentes	47,8	34,1
Propiedad Planta y Equipo	23,8	71,1
Depreciación	0	-60,6
Pasivos		
Cuentas por pagar Nomina	4,4	3,8
Retenciones en la fuente	1,8	1,8
Impuestos y contribuciones	1,2	0,6
Obligaciones laborales	13,3	12,7
Patrimonio	50,9	25,7
Total Pasivo y Patrimonio	71,6	44,6

Fuente: Personería Municipal de Candelaria

Elaboró: auditor responsable

Presupuesto

Mediante acto administrativo No. 023 del 22 de diciembre de 2017 se aprobó el presupuesto, vigencia 2018, según los lineamientos de la Ley 617 del 6 de junio de 2000, el municipio es de categoría tercera y estimó que de acuerdo con la categoría del Municipio el valor máximo de los gastos de la Personería Municipal, no sobrepasa los 350 Salarios Mínimos Mensuales Legales para la vigencia 2018

En la siguiente tabla se ilustra el comportamiento de los ingresos de la Personería Municipal, vigencia 2018:

Cuadro No.39

INGRESOS (millones)	2017			2018		
	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO
1. INGRESOS CORRIENTES	258.200.950	256.913.664	256.913.664	273.677.885	273.676.885	273.676.885
1.1. TRIBUTARIOS	-----	-----	-----	-----	-----	-----
1.2 NO TRIBUTARIOS	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Transferencias y participaciones)	258.200.950	256.913.664	256.913.664	273.677.885	273.676.885	273.676.885

INGRESOS (millones)	2017			2018		
	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO
2. recurso de capital		4.198.135	4.198.135		14.916.384	14.916.384
3. ingresos de los establecimientos públicos						
TOTAL INGRESO	258.200.950	261.111.799	245.209.902	273.676.885	288.593.269	252.261.652
INDICE CUMPLIMIENTO						
Variac. Ppto. Definitivo 2017-2018					10.3%	
Variac. Ppto. Ejecutado 2017-2018						2.85%

Fuente presupuesto de la Personería candelaria, vig. 2018
Elaboró: auditor responsable

Como se evidencia en la tabla anterior los presupuestos de las vigencias 2018 de la Personería, alcanzaron un nivel de cumplimiento en lo relacionado a los presupuestos definitivos Vs. ejecutado), en el 2017, 87.4%, 2017 del 93%; en cuanto a los presupuestos definitivos reporta una variación de 10.3% en el 2018 con relación al 2017, y en lo relacionado con el presupuesto ejecutado registró una variación del 2.85% en el 2018, frente a lo recaudado en el 2017.

Análisis de los Gastos

Cuadro No.40

GASTO (millones)	2017			2018		
	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO
GASTO FUNCIONAMIENTO	258.200.950	261.111.799	245.209.902	273.676.885	288.593.269	252.261.652
SERVICIO DEUDA	-----	-----	-----	-----	-----	-----
GASTO INVERSIÓN	-----	-----	-----	-----	-----	-----
TOTAL GASTO	258.200.950	261.111.799	245.209.902	273.676.885	288.593.269	252.261.652
INDICE CUMPLIMIENTO						
Variac. Ppto. Definitivo 2017-2018					10.3%	
Variac. Ppto. Ejecutado 2017-2018						2.85%

Fuente presupuesto de la Personería, candelaria
Elaboró: auditor responsable

Como se evidencia en la tabla anterior los presupuestos de gastos de las vigencias 2018, alcanzaron un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto definitivo Vs. ejecutado), en el 2018, 87.5%, 2017, del 93%. En cuanto a los presupuestos definitivos reporta una variación del 10.3% en el 2018, con relación al 2017, y en lo relacionado con lo ejecutado registró una variación del 2.85% en el 2018 frente al gasto de 2017.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS

Articulación con la Comunidad Organizada

Con la coordinación del Proceso de Comunicaciones y Participación Ciudadana a través de la Escuela de Capacitación, los días 5 y 6 de junio de 2019 se brindó capacitación a la comunidad en la que se expusieron los roles y responsabilidades de cada uno de los actores, se conceptualizó sobre qué es una auditoría articulada con organizaciones de la sociedad civil, se explicaron las fases y el procedimiento para llevarla a cabo y se aclararon inquietudes acerca del proceso auditor.

De igual manera se abrió el espacio para que los representantes de la comunidad realizaran sus aportes y complementaran la información sobre las denuncias, contando con la participación representantes de juntas de acción comunal, veedores ciudadanos y comunidad.

Los miembros de la comunidad manifestaron el agradecimiento por la invitación a participar de la auditoría en la que se les brindó la oportunidad para expresarse.

Luego de aclaradas las inquietudes del estado actual de las denuncias ciudadanas que han sido atendidas por la Dirección de Comunicaciones y Participación Ciudadana del ente de control, se dio el espacio para que los asistentes pudieran presentar otras, para lo cual se informó que el día 6 de junio se recibirían nuevas denuncias; en la sala de juntas de la alcaldía.

Imagen No.01



Durante la etapa de planeación no se recibieron otras denuncias por parte de la comunidad. Se atendió el derecho de petición allegado por el señor José Rafael Gómez Muñoz, al cual se dio respuesta de fondo en los términos legales.

5. ANEXOS

5.1. CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA ARTICULADA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR – MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA Vigencia 2018						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
17	17	3	0	0	1	0

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
1	Se evidenció deficiente presentación de los instrumentos de planeación (planes de acción y planes indicativos). Algunos planes de acción se encuentran desactualizados, tienen fecha del 26 de diciembre de 2017, no se observa en forma precisa las metas producto físico- financieras del cuatrienio y de la vigencia con inversión programada, ejecutada, con su correspondiente evaluación (avance porcentual de cumplimiento de metas). Los planes indicativos tienen deficiencias en el avance físico-financiero en algunas metas de resultado y de producto, se observó la no presentación de matrices amigables para visualizar la información básica de este instrumento de planeación; en algunos casos la información es imprecisa o no la contiene. La Ley 152 de 1994 (Ley orgánica del Plan de Desarrollo) no establece contenido específico para los planes de acción, estos deben tener en cuenta el artículo 3° de la citada Ley, de igual forma contar con requerimiento mínimos, tales como descripción del proyecto, la meta producto y su ponderación, indicador con su fórmula, línea de base e información financiera. El plan indicativo refleja la ejecución de los planes de acción y se constituye en tablero de control para la visualización y avance de las metas. Los <i>planes</i> operativos se constituyen en herramienta fundamental para el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo. Lo anterior debido a deficientes procedimientos del proceso de planeación con respecto a la organización con formatos estandarizados de los instrumentos de planeación, ejecución, evaluación y control de los mismos. De igual forma, no se observó metodología para el manejo de la información en los instrumentos de planeación, revisión y su articulación con la contratación y presupuesto del municipio, el control de los mismos, fechas de rendición, funcionarios responsables de la información rendida de las dependencias, presentación de informes, entre otros. Lo anterior genera riesgos en el uso eficiente de los recursos, evaluación de la gestión y retroalimentación de la información para corregir los desvíos en el cumplimiento de los objetivos de la entidad.	
2	En la vigencia 2017, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del Municipio de Candelaria, se encuentra hasta nivel de subprogramas, según lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), que expresa: El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos, clasificados por sectores, órganos y programas. Lo anterior debido a deficiencias en el proceso de planeación; generando riesgos en el cumplimiento de los objetivos y control de la gestión del municipio.	
3	Al comparar el Plan de Desarrollo del Municipio de Candelaria (2016-2019), en inversión programada para la vigencia 2017 (\$60.692.503.232) con el presupuesto de inversión (\$61.005.450.232), se observa diferencia de \$312.947.077. De acuerdo con el Principio de Planificación, el presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del plan plurianual de inversiones, plan financiero y plan operativo anual de inversiones (POAI). Lo anterior debido que en la ejecución del Plan de Desarrollo del municipio no se incluyó inversión en centros de reclusión por valor de \$68.250.000 y en el sector justicia \$244.697.077, para un total \$312.947.077. Es de señalar que estas inversiones se encuentran estimadas en las proyecciones del plan financiero del municipio, vigencia 2017. Así mismo, debido a deficiencias de control del proceso de planeación del municipio; generando riesgos en el cumplimiento de los objetivos y evaluación de la gestión de la entidad.	
4	La Administración Municipal de Candelaria no cumplió la meta resultada de disminuir la tasa de mortalidad en la vigencia 2017, a 35 muertes por accidente de tránsito por cada 100.000 habitantes (35/100.000); por el contrario, se aumentó el indicador a 46/100.000, es decir la muerte por accidentabilidad vial aumentó en 31,4%. De acuerdo con el Principio de Continuidad	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	de la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica de Planeación), que expresa: "Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación". Es de señalar que esta meta resultada se modificó en el Plan de Desarrollo del municipio por cambio del indicador para medir la morbilidad vial, ahora es por cada 100.000 habitantes. En el plan de acción del municipio no se observó avance en la actividad asociada a esta meta de resultado de: "Mejorar la movilidad en el municipio, en especial puntos críticos en zonas limítrofes con otros municipios cercanos, para obtener mejores resultados en lo contravencional". Lo anterior debido a deficientes estrategias, actividades para cumplir con la meta resultado del programa "Candelaria en la ruta desarrollo con una movilidad más segura", generando falencias en el cumplimiento de los objetivos y riesgos en la seguridad vial del municipio.	
5	No se evidenció informes de gestión de las distintas dependencias del municipio que permitan presentar los logros y resultados anuales a los diferentes actores: sociales, institucionales y políticos. Este informe se realiza con base en el plan de desarrollo del municipio, avance de los indicadores de impacto (metas de resultado) y avance de metas de producto más relevantes (ejecución físico-financiera), gestión de los recursos económico-financieros y sobre la institucionalidad municipal, entre otros (este informe de gestión es diferente a la rendición de cuentas). Lo anterior debido a la falta de definir e implementar estrategias, para llegar a los diferentes actores, depende de las particularidades de cada municipio y del estilo de administración que adelanta el alcalde; situación que genera riesgos en el cumplimiento del Principio de Publicidad y Transparencia de la gestión pública.	
6	Contrato de prestación de servicios No.203-13-08-545, suscrito entre el municipio de Candelaria y la fundación nuestra señora de la inmaculada concepción de Villagorgona, cuyo objeto corresponde: "prestación de servicios de logística para realizar la conmemoración de las festividades patronales de nuestra señora de la inmaculada concepción del corregimiento de villagorgona patrimonio cultural del municipio de candelaria", el cual fue suscrito el 24 de noviembre de 2017, en cuantía de (\$20.000.000), se pudo evidenciar: Etapa pre contractual: La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que no conto con una determinación detallada del valor estimado del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Situación está que genera que la entidad al no tener de manera detallada las actividades a desarrolla y ficha técnica en los cuales se pueda determinar valores unitarios y cantidades requeridas, no pueda realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista. Por otra parte la entidad enmarco el objeto del contrato como una conmemoración situación está que en consecuencia transgrede el decreto de austeridad en el gasto artículo 12.-Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000, está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Negrillas fuera del texto Etapa contractual: El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como: ...(ver continuación del hallazgo en el informe)	
7	Contrato No 203-13-02-061 cuyo objeto "prestación de servicios para la ejecución de presentaciones de artistas Candelareños, durante la sexagésima tercera versión de las fiestas de nuestra señora de la candelaria", el cual fue suscrito el 09 de febrero de 2017, en cuantía de (\$40.000.000), se observó: Etapa pre contractual: La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que no cuenta con una determinación detallada del valor estimado del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Al no contar los estudios previos y ficha técnica de manera detallada con las actividades a desarrollar en los cuales se pueda determinar valores unitarios y cantidades requeridas, la entidad no puede realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista. La entidad no estipula en los estudios previos la inversión de los recursos de manera clara y precisa por lo cual el contratista podía invertir los mencionados dineros de cualquier manera, situación que no permite hacer seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del objeto del contrato y a la inversión de los recursos administrados por el contratista, ya que las actividades realizadas por este no fueron previamente planeadas por la entidad. Por otra parte la entidad enmarco el objeto del contrato como una fiesta situación está que en consecuencia transgrede el decreto de austeridad en el gasto artículo 12.-Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000, está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Etapa	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	contractual: El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, mediante los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, facturas que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión. (ver continuación del hallazgo en el informe)	
8	Contrato de prestación de servicios No 203-13-08-498, cuyo objeto corresponde: "prestación de servicios para llevar a cabo actividad lúdico recreativa de inclusión social, en conmemoración de la celebración del día del adulto mayor en el municipio de candelaria", el cual fue suscrito el 19 de octubre de 2017, en cuantía de (\$15.000.000), se observó: Etapa pre contractual: La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que no contó con una determinación detallada del valor estimado de cada uno de los ítems requeridos. Situación está que genera que la entidad al no tener de manera detallada los valores de cada una de las actividades a desarrollar, no pueda realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista. Por otra parte la entidad enmarco el objeto del contrato como una conmemoración situación esta que en consecuencia transgrede el Decreto de austeridad en el gasto artículo 12.-Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000, está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Negrillas fuera del texto Etapa contractual: El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, por medio de los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, facturas que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión. (ver continuación del hallazgo en el informe).	
9	Contrato de prestación de servicios No 203-13-02-053, cuyo objeto corresponde: "prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos durante la sexagésima tercera versión de las fiestas de nuestra señora de la candelaria", el cual fue suscrito el 09 de febrero de 2017, en cuantía de (\$213.800.000), se observó: Etapa pre contractual: La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que no cuenta con una determinación detallada del valor estimado del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Al no contar los estudios previos y ficha técnica de manera detallada con las actividades a desarrolla en los cuales se pueda determinar valores unitarios y cantidades requeridas, la entidad no puede realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista. La entidad no estipula en los estudios previos la inversión de los recursos de manera clara y precisa por lo cual el contratista podía invertir los mencionados dineros de cualquier manera, situación que no permite hacer seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del objeto del contrato y a la inversión de los recursos administrados por el contratista, ya que las actividades realizadas por esté no fueron previamente planeadas por la entidad. Por otra parte la entidad enmarco el objeto del contrato como una fiestas situación está que en consecuencia transgrede el decreto de austeridad en el gasto artículo 12.-Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000, está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Etapa contractual: El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, por medio de los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, facturas que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión. (ver continuación del hallazgo en el informe)	
10	Contrato de prestación de servicios No 203-13-08-053, cuyo objeto corresponde: "prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de la feria cultural en el marco de las ferias y fiestas de a candelaria versión No.63 año 2017", el cual fue suscrito el 03 de febrero de 2017, en cuantía de (\$20.000.000), se observó: Etapa pre contractual: La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que cuenta con cada una de las actividades, pero no detalla el valor estimado de cada uno de los ítems del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Al no contar los estudios previos y ficha técnica de manera detallada con los valores de cada una de las actividades a desarrolla en los cuales se pueda determinar valores unitarios, la entidad no puede realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista. La entidad no estipula en los estudios previos la inversión de los	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	recursos de manera clara y precisa por lo cual el contratista podía invertir los mencionados dineros de cualquier manera, situación que no permite hacer seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del objeto del contrato y a la inversión de los recursos administrados por el contratista, ya que las actividades realizadas por esté no fueron previamente planeadas por la entidad. Etapa contractual: El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, por medio de los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, facturas que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión. (ver continuación del hallazgo en el informe).	
11	Contrato de prestación de servicios No 203-13-08-091, cuyo objeto corresponde: “prestación de servicios de apoyo logístico durante la realización de la versión No sexagésima tercera feria en el municipio de candelaria”, el cual fue suscrito el 10 de febrero de 2017, en cuantía de (\$20.600.000), se observó: Etapa pre contractual: La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que cuenta con cada una de las actividades, pero no detalla el valor estimado de cada uno de los ítems del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Al no contar los estudios previos y ficha técnica de manera detallada con los valores de cada una de las actividades a desarrolla en los cuales se pueda determinar valores unitarios, la entidad no puede realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista. La entidad no estipula en los estudios previos la inversión de los recursos de manera clara y precisa por lo cual el contratista podía invertir los mencionados dineros de cualquier manera, situación que no permite hacer seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del objeto del contrato y a la inversión de los recursos administrados por el contratista, ya que las actividades realizadas por este no fueron previamente planeadas por la entidad. Etapa contractual: El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, por medio de los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, facturas que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión. Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total veinte millones seiscientos mil pesos (\$20.600.000) M/cte, ello por pagar actividades que van en contra de las normas y políticas de austeridad en el gasto. (ver continuación del hallazgo en el informe)	
12	Contrato de prestación de servicios No 203-13-08-546, cuyo objeto corresponde: “prestación de servicios de apoyo logístico para la realización del festival de bandas marciales dentro del programa fomento y apoyo para el acceso a bienes y servicios culturales”, el cual fue suscrito el 24 de noviembre de 2017, en cuantía de (\$20.000.000), se observó: Etapa pre contractual: La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que cuenta con cada una de las actividades, pero no detalla el valor estimado de cada uno de los ítems del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Al no contar los estudios previos y ficha técnica de manera detallada con los valores de cada una de las actividades a desarrolla en los cuales se pueda determinar valores unitarios, la entidad no puede realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista. La entidad no estipula en los estudios previos la inversión de los recursos de manera clara y precisa por lo cual el contratista podía invertir los mencionados dineros de cualquier manera, situación que no permite hacer seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del objeto del contrato y a la inversión de los recursos administrados por el contratista, ya que las actividades realizadas por esté no fueron previamente planeadas por la entidad. Etapa contractual: El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, por medio de los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, facturas que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión. Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/cte, ello por pagar actividades que van en contra de las normas y políticas de austeridad en el gasto. (ver continuación del hallazgo en el informe)	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
13	<p>Contrato de prestación de servicios No 203-13-04-021, cuyo objeto corresponde: “apoyo logístico y suministro de publicidad en el marco de la conmemoración de la afrocolombianidad dentro del programa de gestión diferencial a grupos étnicos en el municipio de candelaria”, el cual fue suscrito el 22 de junio de 2017, en cuantía de (\$20.000.000), se observó: Etapa pre contractual: La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que cuenta con cada una de las actividades, pero no detalla el valor estimado de cada uno de los ítems del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Al no contar los estudios previos y ficha técnica de manera detallada con los valores de cada una de las actividades a desarrollar en los cuales se pueda determinar valores unitarios, la entidad no puede realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista. La entidad no estipula en los estudios previos la inversión de los recursos de manera clara y precisa por lo cual el contratista podía invertir los mencionados dineros de cualquier manera, situación que no permite hacer seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del objeto del contrato y a la inversión de los recursos administrados por el contratista, ya que las actividades realizadas por esté no fueron previamente planeadas por la entidad. Por otra parte la entidad enmarco el objeto del contrato como una conmemoración situación está que en consecuencia transgrede el decreto de austeridad en el gasto artículo 12.-Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000, está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. (ver continuación del hallazgo en el informe).</p>	
14	<p>Contrato No 203-13-08-518 cuyo objeto “Contrato de prestación de servicios para la realización de la caracterización de la población víctima del conflicto armado que reside en el municipio de Candelaria valle”, el cual fue suscrito el 14 de noviembre de 2017, en cuantía de (\$20.000.000), se observó: Por otra parte se evidencia que el acta de inicio se suscribió el 29 de diciembre de 2017, lo que hace entender que el contrato no se ejecutó teniendo en cuenta que el acta de liquidación se suscribe el 29 de diciembre de 2017, cuando el plazo estipulado en la cláusula contractual es: “plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato y estará vigente hasta los treinta días calendario”, Por otra parte no se evidenció el pago de la seguridad social del contratista. Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/cte, ello por pagar actividades que presuntamente no se ejecutaron. (ver continuación del hallazgo en el informe)</p>	
15	<p>Contrato No. 203-15-01-003-2017, cuyo objeto “Convenio interadministrativo entre el municipio de Candelaria e Imdercan para aunar esfuerzos administrativos para el mantenimiento y apoyo a la infraestructura deportiva y recreativa del municipio de Candelaria”, el cual fue suscrito el 03 de abril de 2017, por valor \$ 179.608.000, se observó: La entidad en los estudios previos, no cuantificó las actividades a desarrollar en el presupuesto oficial del contrato. Por otra parte, de conformidad con la visita técnica realizada, no fue posible cuantificar lo ejecutado, ya que este contrato adolece de cantidades y precios de las obras ejecutadas. Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, determinándose un presunto daño al patrimonio público en cuantía total de ciento setenta y nueve millones seiscientos ocho pesos (\$179.608.000) M/cte. Lo anterior contraviniendo presuntamente los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, El artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 5 de la Ley 80 de 2003.</p>	
16	<p>Contrato No.203-13-10-012, cuyo objeto “Contrato interadministrativo entre el municipio de Candelaria y la Empresas municipales de Candelaria Emcandelaria ESP para la Adecuación de alcantarillado y PTAR urbanización Candelaria Vereda Caucaseco corregimiento de Juanchito Candelaria Valle del Cauca” el cual fue suscrito el 22 de septiembre de 2017, en cuantía de (\$100.000.000), se observó: De acuerdo a visita y la correspondiente medición a la obra, se evidencia que algunas actividades fueron pagadas en mayores cantidades de obra pagadas, así como un sobrecosto en el pago de A.I.U por 5,0%, toda vez que la entidad no sustento el valor de 36.5% tomándose como referencia el que reconoce la gobernación del valle del cauca del 31.5%, de conformidad con el siguiente cuadro: (informe) Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total de Quince millones ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$15.161.889) M/cte, como se observa en el cuadro anterior. Lo anterior contraviniendo</p>	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	presuntamente los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, El artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 5 de la Ley 80 de 2003.	
17	<p>Convenio No 203-15-02-005, cuyo objeto corresponde: “reposición de redes de acueducto y alcantarillado barrio el diamante I (carrera 16ª, 17 y 17ª entre calle 14 y 16, y calle 16 entre Cra. 16 y 17); y reposición redes de alcantarillado barrio maría auxiliadora del corregimiento de Villa Gorgona”, el cual fue suscrito el 07 de julio de 2017, en cuantía de (\$500.000.000), se observó: se pudo evidenciar: La entidad estipuló en los estudio previos en el punto 6.2, en los aspectos técnicos el ítem generación de empleo, en el cual se le exigía al contratista con el fin de apoyar la generación de empleo, aportar con su propuesta escrito en el que indicara y justificara de manera precisa el número de empleos directos promedio mensual a generar durante la ejecución de la obra; por ello al realizar el correspondiente análisis de la ejecución contractual se evidenció que el contratista incumplió con lo ofrecido en la propuesta; teniendo en cuenta que en los soportes de la seguridad social se observó la siguiente vinculación de personal en los siguientes meses, septiembre de 23 personas, en octubre de 81 personas, noviembre de 33 personas y diciembre 65 personas, situación contraía a lo ofrecido. Por otra parte, la entidad en el pliego de condiciones en el título VII, oferta, ítem 7.12 garantía de cumplimiento técnico, estipuló: Es así como al realizar la verificación contractual no se evidenció el aporte de la garantía de cumplimiento técnico en la propuesta referenciado en el ítem 7.12; por lo anterior la entidad al verificar el incumplimiento del documento habilitante no rechazó la propuesta y la adjudicó, contrariando lo estipulado dentro del mismo pliego de condiciones ítem 7.13 rechazo: Situación esta que ocasionaría al municipio una ilicitud contractual al adjudicar contrato de obra sin el lleno de los requisitos exigidos como los documentos mínimos habilitantes, que denotaría un contrato sin el lleno de los requisitos legales. (ver continuación del hallazgo en el informe)</p>	
18	<p>Contrato No. 203-13-05-014, cuyo objeto “Construcción de Cerramiento de la pista de patinaje, ubicada en el corregimiento de Villagorgona, Municipio de Candelaria” Por valor de \$ 221.132.741, el cual fue suscrito el 15 de septiembre de 2017, en cuantía de (\$221.132.749), se observó: Al realizar el análisis del objeto contractual se pudo evidenciar que la entidad contrato la construcción del cerramiento de la pista de patinaje, posteriormente la entidad realiza un contrato adicional No.1, mediante el cual por solicitud de la comunidad adicionó en valor de cien millones de pesos (\$100.000.000) el contrato inicial; recurso que sería destinado para la construcción de una baterías sanitaria y una graderías, documento en el cual no se le exigió al contratista ampliar el amparo y el tiempo de las pólizas. Por lo anterior, es evidente que la entidad modificó el objeto contractual lo cual es contrario a la normatividad vigente, teniendo en cuenta que con ello se desvirtuó la esencia del negocio jurídico que se pretendía celebrar. Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario, y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002: “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la constitución y la Ley”; y el Artículo 34 numeral 1: “cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, la Leyes, los decretos, las ordenanza, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente” de la Ley 734 de 2002; al incurrir en conductas disciplinarias al no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2015, artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente pueden haber conductas contrarias al artículo 410 de la Ley 599 del 2000, que señalan “Contrato Sin Cumplimiento De Requisitos Legales el servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos”, toda vez que el mencionado contrato presuntamente fue modificado en su objeto contractual como también se ejecutó sin el lleno de los requisitos exigidos.</p>	
19	<p>En los contratos descritos en el cuadro anterior (del informe) y de acuerdo a visita y la correspondiente medición a la obra, se evidenció sobrecosto en el pago del A.I.U por 5,0%, toda vez que la entidad no sustentó el valor de 36.5%. Así las cosas, tomándose como referencia el AIU que reconoce la Gobernación del Valle del Cauca del 31.5% se realizan los cálculos matemáticos; adicionalmente no se justificaron los imprevistos, como se indica en la siguiente evaluación de cada contrato en el cuadro No. 22:(ver informe). Por lo anterior, nos encontramos</p>	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	presuntamente frente a un hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total de veinticinco millones ochocientos diez y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos con 50/100 ctvos (\$25.816.349.50) M/cte. Lo cual es contrario a lo estipulado en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 5 de la Ley 80 de 2003.	
20	Se evidenció que la entidad publicó de manera extemporánea e incompleta en el sistema electrónico de compras y contratación pública “SECOP”, la información contractual celebrada durante la vigencia 2017, incumpliendo lo estipulado en la Circulares Externas No.1 del 21 de junio de 2013, y 23 del 16 de marzo de 2017, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto No.1082 de 2015, publicidad en el SECOP, los Principios de Publicidad y Transparencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución de Política de Colombia, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior se ostentó por una presunta falta de controles y seguimientos administrativos e inobservancia de la norma, situación que ocasionó el desconocimiento oportuno de la comunidad en general sobre la actividad contractual del municipio; lo cual es contrario al deber funcional contenido en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.	
21	De acuerdo con lo que se refleja en los cuadros anteriores, el municipio de Candelaria contrató personal por prestación de servicios para la vigencia 2017, soportando esta contratación con el análisis de la necesidad del servicio. No obstante, la misma ascendió a \$1.763.102.545 para funcionamiento y \$7.674.499.594 para inversión; que corresponde al 8% y 33% respectivamente, del total de los gastos de funcionamiento y de inversión del municipio. Lo anterior, presuntamente a causa de necesidad del servicio; sin observarse un estudio técnico detallado donde se evidencie un análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, evaluación de la prestación de los servicios; aunado a esto, a debilidades en la programación y ejecución de las metas del plan de desarrollo en pro del mejoramiento de la calidad de vida de la población, como se observa en el cuerpo del informe. Lo anterior, debido a una deficiente aplicación de los Principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, especialmente: economía, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia. En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos que permitan la promoción del desarrollo integral de la población, con el fin de disminuir las necesidades básicas insatisfechas.	
22	Se observó que el municipio en materia del avance de la estrategia de Gobierno en línea presenta deficiencias relacionadas con: • No aparecen en la Web de la entidad el listado de todos los trámites y servicios que se publican en el SUIT, se encuentra en implementación. • No se publica el tipo de control que ejerce cada entidad que vigila el municipio. • No se encuentra publicada la información relacionada con indicadores de población, salud, educación, servicios públicos, meteorología, socio económicos. • No existe un álbum fotográfico sobre el departamento o municipio, categorizado por temas. • Se cuenta con un enlace donde se enumeren los servicios que el ente territorial ofrece a sus ciudadanos. • No existe un mecanismo en línea que le permita al usuario tener la trazabilidad de la solicitud o petición. • No existe al menos una certificación o constancia (para usuarios internos o externos) que se pueda gestionar (solicitud, recepción o descarga) en línea. • No existe la opción de consulta del estado de los trámites y servicios en línea en la sección de servicios de Información al ciudadano. • No se tiene implementada la política denominada CERO PAPEL mediante acto administrativo. • No se cuenta con un sistema tecnológico para otorgar citas de atención al público de manera automática. • La actualización del registro de activos de se publica de manera parcial • El programa de Gestión Documental no cuenta con acto administrativo que contenga: los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. • No se cuenta con un índice actualizado de: los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados y la motivación de la clasificación de la información. Lo anterior, debido a debilidades en la planificación y ejecución de actividades; lo cual no aporta en la generación de valor público, por cuanto se limita el acceso de los ciudadanos a las transacciones en línea, disminuyendo la garantía de sus derechos y la prestación de los servicios.	
23	Se evidenció en el maestro de facturación y en las facturas emitidas por las empresas públicas municipales de Candelaria EMCANDELARIA ESP, que aproximadamente a 800 usuarios del servicio de acueducto y 2.500 del servicio de alcantarillado, no se les ha cobrado consumo por diferencia de lectura, sino un cargo fijo. En este valor de cargo fijo está incluido el cargo fijo como	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	tal (costos administrativos) y el consumo (los costos de operación). Lo que indica que la empresa EMCANDELARIA S.A. E.S.P., está aplicando en las tarifas de servicios públicos domiciliarios de estos usuarios, un factor de subsidios mayor al establecido en el acuerdo municipal N° 011 del 2012. Lo que genera que el municipio este transfiriendo mayor dinero, ya que no solo se está subsidiando el cargo básico como lo establece el acuerdo, sino el cargo fijo. En la siguiente tabla se observa el valor mensual aplicado a los usuarios que no se les cobró consumo, sino cargo fijo por cada uno de los servicios. Evidenciando un presunto detrimento de \$132.871.906, que corresponde a los valores demás pagados por parte del Municipio por concepto de subsidio. Lo expuesto vulnera los principios de la función administrativa: responsabilidad y economía, señalados en el artículo 209 de la Constitución Colombiana, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Así mismo, incumple lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo Municipal N° 011 del 2012, el cual establece: "los factores de subsidios para los suscriptores de las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que dieron cumplimiento al Decreto 1013 de 2005 en el Municipio de Candelaria, en la clase de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3 aplicar en el año 2013 a los primeros 20 mts ³ , serán los siguientes: (ver continuación del hallazgo en el informe).	
24	El municipio no tiene organizado adecuadamente el Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo prescrito en el art. 1 de la Ley 87 de 1993: "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando" No obstante lo anterior: • La oficina de control interno formuló un plan de auditoría para la vigencia 2017, que incluyó la evaluación a los procesos de gestión de la contratación y de planeación estratégica; que permitió verificar el cumplimiento de los mismos, acorde a los lineamientos de la normatividad vigente, como lo señala artículo 12 de la Ley 87 de 1993. Pese a esto, el proceso de gestión de la contratación no suscribió plan de mejoramiento con los resultados de la auditoría; tampoco se observó que los resultados de estas auditorías se tuvieran en cuenta por parte de la administración, es decir que el Plan de Mejoramiento Institucional que recoge las recomendaciones y análisis generados, y las observaciones realizadas continúan vigentes; presentando deficiencias en la aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993. (ver continuación del hallazgo en el informe).	
25	Revisado el reporte del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión FURAG presentado por el municipio para la evaluación de las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en adelante – MIPG -, donde se incluye la evaluación a Control Interno, como una de las dimensiones más importantes del mismo; se observó que se están incluyendo respuestas positivas a cada una de las variables, que en la realidad no se tienen; es decir, las evidencias, en algunos temas e ítems no corresponden a la realidad de los avances del municipio. Esto a causa de deficiencias administrativas en la aplicación de lo contenido en el Decreto 1499 de 2017; lo cual incide directamente en la medición territorial que realiza el Departamento Administrativo de la Función Pública; así como en la toma de acciones reales para mejorar aquellas actividades en las cuales la administración presenta deficiencias.	
26	Verificadas las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2017, de la cuenta de ahorro Nro. Nro.289.16219-0 del banco de Bogotá con el código interno 2004, se evidenció una diferencia de tesorería por \$302.158.828, no conciliadas que vienen desde agosto de 2014, saldo que quedo después de las depuraciones efectuadas por el área de tesorería, según lo informó la entidad mediante el oficio nro.245-10-01-671 del 9 de noviembre de 2018 y otros anexos, hechos que además quedaron consignados en acta de entrega de empalme de la tesorería del Municipio de Candelaria, de fecha 4 de enero de 2016, donde se detalla las cuentas bancarias que quedaron pendientes por conciliar de la administración Municipal saliente por el periodo que termino al 31 de diciembre de 2015. La diferencia de Tesorería referida fue registrada como gasto en el código contable No.58158810 (ajustes de ejercicios anteriores), mediante el comprobante de contabilidad Nro. 27 de fecha 29 de diciembre 2017, registro autorizado mediante la Resolución No.1009 del 13 de diciembre de 2017 del despacho del alcalde, no obstante la entidad no evidenció las gestiones ni las correspondientes acciones legales, para hacer efectivo las garantías de las pólizas, sobre los responsables. Las características cualitativas de la	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	información contable pública establecen en el numeral “103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.” Bajo dichos criterios las cuentas bancarias de las entidades públicas deben estar conciliadas al término de cada vigencia con el fin de poder conocer con claridad y oportunidad los recursos con los que cuenta la entidad, determinar faltantes o sobrantes y conocer situación de manejo sobre el efectivo del ente. Lo anterior, pudo haberse presentado por deficiencias en los procedimientos internos y de conciliación de tesorería, falta de seguimiento y control interno, ocasionando como consecuencia incertidumbre sobre los saldos contables y la diferencia de conciliación, lo que podría conllevar a conductas presuntamente disciplinarias al no “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones., que son deberes y prohibiciones contenidos en los numerales 1 de los artículos 34 y 35, y numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	
27	De conformidad a la base de datos del Sistema de Información para la Administración Pública, en adelante – SINAP -, la cartera por concepto de Impuesto Predial unificado con corte a 31/12/2017, asciende a \$44.127 millones, mientras que contabilidad revela \$22.049 millones reconocidos y distribuidos entre las cuentas No.130507 vigencia actual, 131007 vigencias anteriores y 14010301 deudores “Interés Predial”, generando una diferencia de \$22.077 millones entre el módulo de predial vs contabilidad. Las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales establecen en el nral. “151. Las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto. Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados y declarados por el contribuyente o autoridad competente, correspondientes a gravámenes reconocidos durante el período contable en curso, sin perjuicio de la vigencia a la cual corresponde la liquidación. También incluye las retenciones y anticipos liquidados en el mismo período. Las rentas de vigencias anteriores son los saldos de las rentas por cobrar de la vigencia actual reclasificados al inicio del período contable siguiente.” La situación descrita se da por debilidades del control a esta fuente potencial de los ingresos del Municipio, ya que no ha logrado depurar, actualizar y conciliar la base de datos de la cartera del impuesto predial; lo que podría conllevar a la pérdida de recursos por acumulación de impuestos prescritos o caducados, que además proporciona incertidumbre en los estados financieros, afectando la razonabilidad de los mismos.	
28	En visita efectuada al archivo del municipio de Candelaria se evidenció que el archivo de cuentas de tesorería de la vigencia 2017, conformadas por las cajas que contienen las carpetas y soportes del gasto público de la vigencia 2017, se conservan en condiciones inapropiadas en los pasillos de la parte exterior de la secretaría de hacienda, como se ilustra en el registro fotográfico; encontrándose expuestos a todo riesgo de deterioro y pérdida de documentos, ya que dicha medida de archivo y custodia es inadecuada e insegura. Igualmente el archivo de expedientes tributarios y acuerdos de pago, se encuentra en hacinamiento en la oficina de rentas, generando entre otros aspectos desorganización y riesgos para la salud humana. Las normas de contabilidad, establecen sobre la tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad en su numeral “350. La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de la responsabilidad del representante legal o quien haga sus veces, el cual podrá designar mediante acto administrativo, esta responsabilidad.” De otra parte el artículo 2 de la Ley 594 de 2000, establece las reglas de archivo que deben observar las entidades públicas. Lo anterior por falta de control y desorganización administrativa, falencias en la aplicación de las normas de archivo, lo que genera riesgos en la seguridad y custodia de la información y pérdida de la memoria institucional del ente territorial.	
29	Verificada la base de datos reportadas por el área de almacén, el municipio de Candelaria posee predios sin legalizar por \$2.560.059.461. Al respecto la información contable pública establece en el numeral. “106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El Sistema Nacional de Contabilidad Pública – SNCP, debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones,	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del régimen de contabilidad pública.” Esta situación se presentó debido a deficiencias en los controles y administración de los bienes inmuebles sin legalizar en cuanto a su titularización y saneamiento de sus activos. Lo anterior podría conllevar a una subestimación de los estados financieros, lo que afecta los indicadores financieros dado que se toman cifras o valores que no son confiables, afectando la razonabilidad de estos. Vehículos en estado inactivo si dar de baja. Según prueba física y fotográfica efectuada al parqueadero del Municipio de Candelaria, se evidenció vehículo con placa OCN076, expuestos a la intemperie y totalmente deteriorados sin dar de baja ni depurar de la contabilidad afectando la razonabilidad de los saldos contables. La entidad reporta dentro de sus inventarios un vehículo de marca Chevrolet, camioneta platón placa FUT 997 de Envigado, que no es de su propiedad.	
30	Se evidenció en el parqueadero del municipio de Candelaria, vehículo con placa OCN076, expuestos a la intemperie y totalmente deteriorados en estado de obsolescencia que no han sido depurados o de baja del inventario y contabilidad. Igualmente se evidenció un vehículo marca Chevrolet, camioneta platón placa No.FUT997 de Envigado, que no es de propiedad del municipio. Hechos que aunque no afectaron la gestión, no permitió generar inventarios y saldos confiables a acordes a las características cualitativas de la información contable Pública, establecida en el Régimen de Contabilidad Pública R.C.P., resolución Nro.354 de 2007 y marco normativo. Esta situación se da por carencia de controles, lo que podría generar incertidumbre en los inventarios y razonabilidad de saldos contables, respecto a su realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.	
31	En la revisión de las cuenta de tesorería se evidenció en la muestra seleccionada según los soportes fuente (facturas de servicios públicos de energía y teléfono), el pago de intereses de mora por \$714.274,66 por servicio de energía y \$42.294,95 por servicio de telefonía. Revisado el libro de contabilidad “balance de prueba vigencia 2017”, no existe el registro contable de los intereses de mora que cancelo la entidad por concepto de servicios extemporáneos o sanciones, por el contrario la contabilización se efectúa sobre valor global según las facturas que remiten las secretarías y se llevan totalizadas al gasto, ocultando con esto o no mostrando en los libros contables los pagos de intereses moratorios en que incurre el ente territorial. El plan general de la contabilidad pública establece en el numeral “106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.” (ver continuación del hallazgo en el informe)	
32	El municipio de Candelaria al cierre de la vigencia 2017, constituyó reservas de apropiación presupuestales mediante Decreto No.140 del 31 de diciembre de 2017, por valor de \$1.517 millones, correspondiente a proyectos y contratos financiados con recursos propios por \$692 millones, SGP libre inversión por \$517 millones, SGP educación por \$10 millones y aportes nacionales por \$296 millones, que no contaban con los recursos en tesorería, producto del no giro de los mismos de los entes cofinanciadores. Los artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos. Esta situación es ocasionada por deficiencias en el proceso de planificación y afectan la inversión y la oportunidad en la ejecución de los proyectos del plan de desarrollo aprobado.	
33	Revisada las peticiones realizadas al municipio de Candelaria, se evidencia que la entidad recibió durante la vigencia 2017 un total de 4.011 PQRS, de las cuales la entidad dio respuesta oportuna en un total de 1.502, en un 37.5% a dichas solicitudes, quedando un 62.5% en proceso o no atendidas dentro del término de Ley. Lo anterior obedece a las debilidades en el control y seguimiento que se le deben de hacer a dichas peticiones, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” artículo 14 Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones y la Ley 1437/2011 y la Constitución Nacional en su artículo 23. La demora en la respuesta de las diferentes peticiones de la ciudadanía podría ocasionarle a la entidad territorial posibles acciones judiciales. Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 numeral 1 “cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, la Leyes, los decretos, las	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	ordenanza, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente" de la Ley 734 de 2002, al incurrir en conductas disciplinarias, de conformidad artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998.	
34	Una vez analizada la información financiera proyectada y ejecutada del Plan de Desarrollo 2016 – 2019, se observa que no existe coherencia entre los instrumentos de planificación financiera como son el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el presupuesto. El Plan Plurianual aprobado registra para el 2016 \$22.854 millones, el Plan Operativo Anual de Inversiones \$39.551 millones, presupuestalmente en el grupo de inversiones se apropiaron \$43.986 millones y la ejecución fue de \$40.683 millones, demostrando deficiencia en la atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, lo que denota fallas en la planificación financiera del Plan de Desarrollo, situación que se origina por la falta de seguimiento y monitoreo en todas las etapas de ejecución del plan, generando confusión en la evaluación del mismo para medir el cumplimiento de los objetivos propuestos. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 13 del Decreto Ley 111 de 1996.	
35	En los contratos Números: 203-13-05-001, 203-13-05-005, 203-13-05-006, 203- 13-05-008, 203-13-05-009, 203-13-05-011, 203-13-02-009, 203-13-02-004, 203- 13-02-010, 203-13-02-022, 203-13-02-036, 203-13-08-188, 203-13-08-131, 203- 13-04-005, 203-13-04-044, 203-13-04-019, 203-13-04-037, 203-13-04-031, 203- 13-04-042, 203-13-10-001, 203-15-02-001, 203-15-02-002, 203-15-02-004, 203- 13-10-008, 203-13-10-010, 203-15-01-012, 203-15-02-009, 203-15-01-002, 203-13-10-011, 203-15-01-005, 203-13-10-009, se observó en la publicación del SECOP, que la fecha de suscripción del contrato no se registró dentro de los 3 días siguientes a su expedición y no se publicaron actas de finalización y liquidación como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por falta de control y seguimiento en la etapa de planeación, vulnerando presuntamente el principio de publicidad y transparencia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, lo que ocasionó que la comunidad en general no tuviera conocimiento oportuno de los procesos contractuales del municipio, en consecuencia, se genera una presunta falta disciplinaria de acuerdo al numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.	
36	Contrato No. 203-13-05-008 -2016 Obra Pública Contratista: ASESORIA CONSULTORIA & GESTIÓN COLOMBIANA SAS Objeto: Reposición de pavimento rígido y flexible en las diferentes vías de la cabecera municipal de Candelaria. Valor: \$ 385.014.666,86n el contrato No.203-13-05-008 del 2016 se evidenció el incumplimiento del principio de planeación toda vez que en los estudios previos se proyecta la construcción de 21 proyectos de pavimentos en concreto y asfalto, con un área de 2.140,38 m2, y en la etapa de ejecución según acta de recibo de obra final se ejecutaron 16 proyectos con un área de 1.560,30 m2, sin que inicialmente esta variación se encuentre técnicamente justificada mediante la suscripción de acta de modificación y aprobación de nuevos precios unitarios. Igualmente y dado que la superficie de rodadura presenta desgaste y falta de sellos bituminosos en las junta de dilatación, situación que contradice el principio de planeación establecido en la Ley 80 de 1993. Lo anterior debido a falta de cumplimiento de las funciones de supervisión y control, lo que conlleva a una gestión inadecuada que no garantizó la plena satisfacción de la comunidad. Por lo anterior se genera una presunta observación disciplinaria contrariando el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, artículo 5 y 10 literal c, f, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principio de planeación.	
37	El municipio de Candelaria no cuenta con un sistema de control interno confiable y adecuado a los requerimientos administrativos de la función pública. El control interno es reconocido como una herramienta que coadyuva a la dirección de todas las organizaciones públicas para que se obtenga una seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella. En la Administración Pública, esa gestión debe regirse por los principios constitucionales y legales vigentes; además, la rendición de cuentas correspondientes tiene como destinatario último a la sociedad civil considerada de manera integral. Lo anterior se presenta por las deficiencias encontradas en el proceso auditor en términos de debilidades en los controles, seguimientos y evaluaciones a la contratación, conciliaciones bancarias, cumplimiento de principios presupuestales, proceso contable, controles al software financiero entre otros aspectos que se observaron en los diferentes componentes de control evaluados, generando alto riesgo de manejo de la información financiera, de contratación con deficiencias, de revelaciones inadecuadas y dificultades para el logro efectivo de los objetivos misionales de la entidad. Todo lo expresado puede llevar al	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	incumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 610 de 2000	
38	El Municipio de Candelaria, presenta en sus estados financieros, inversiones en sendas empresas que a diciembre 31 de 2016 no presentan rendimientos o beneficios para la entidad. Esas entidades son, Aseo Candelaria S.A donde posee inversiones por \$60 millones que a su vez están totalmente provisionadas, la otra es Carnes y Derivados de Occidente donde su inversión es de \$7 millones. Esta última empresa está en extinción de dominio por problemas legales. Las inversiones de las entidades del estado deben tener un control y seguimiento permanente desde su colocación, rentabilidad y registro en los estados financieros de la entidad dueña de la inversión o quien ha realizado la inversión, con el fin de dar cuenta precisa y clara de dichas inversiones y poder determinar las responsabilidades en su manejo. De igual forma las inversiones realizadas deben estar direccionadas al cumplimiento del objeto del estado, no ociosas o sin rentabilidad. Esta situación se presenta por que la gestión no ha sido eficaz por parte de la administración frente al manejo de las inversiones en dichas entidades, ni ha aplicado procedimientos contables respectivos dadas las condiciones económicas evidenciadas de las empresas en mención. Todo lo expresado puede llevar al incumplimiento del artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y de los procedimientos contables establecidos para tal fin en el Régimen de contabilidad Pública.	
39	El municipio de Candelaria Valle presenta una alta acumulación de recursos propios de impuestos tanto predial como de industria y comercio a diciembre 31 de 2016, del cual hacen parte derechos con una antigüedad mayor a 15 años. La cartera o cuentas por cobrar de los entes territoriales debe mantenerse en un estado adecuado de cobro o recuperación para contar con los recursos necesarios en aras de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado. La situación descrita se da por debilidades de seguimiento, evaluación y control a los impuestos que son su mayor fuente de ingresos, no cuenta con un equipo de talento humano o personal asignado a la labor de gestión, análisis, revisión, seguimiento, control y depuración de sus rentas para contar con cifras reales, actualizadas o aterrizadas a la realidad. Es decir que la gestión realizada por la administración no ha sido suficiente.	
40	Se observó en el proceso auditor que los expedientes contractuales en materia ambiental en el 2016 de la muestra seleccionada, presentan deficiencias de evidencias documentales que sustentan la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas, así como de la información financiera que respalda los pagos; las actividades de los contratistas se registran en proformas que no tienen diseñado ítem para el registro de la fecha de diligenciamiento y presentación de los mismos para efectos de su seguimiento y verificación de cumplimiento respecto a lo pactado, evidenciándose con relación a los contratos evaluados (ver Tabla No.3), aporte de documentos por fuera del expediente contractual, en su mayoría como sustento de la realización de varios contratos, sin registrarse en los documentos, los números de los contratos a los que presuntamente correspondían. El ente territorial debe desarrollar su actuar en observancia a los principios generales de responsabilidad y función archivística de la gestión documental, así como a la función de control interno. Lo anterior debido a debilidades en los mecanismos de control y seguimiento técnico, administrativo y jurídico en la trazabilidad documental por parte de la Administración municipal, conllevando a que no se disponga completamente de la trazabilidad de la gestión contractual, riesgo de pérdida de la documentación contractual.	
41	Se observa que las acciones ejecutadas por el municipio en la vigencia 2016 a través del proyecto "Mejoramiento, mantenimiento, incremento de áreas de zonas verdes parques y espacios públicos", por \$51.600.000, mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.203-13-08-108, 203-13- 08-040, 203-13-08-113, 203-13-08- 023, 203-13-08-024, 203-13-08-120 y 203-13-08-213, no guardan coherencia total con las actividades descritas en la ficha del proyecto, las cuales están resumidas en: jornadas de socialización y sensibilización, mantenimiento de zonas verdes, parques y sitios de interés y el mejoramiento, enlucimiento de zonas verdes. Analizada la ejecución de los objetos contractuales, se determina que las actividades ejecutadas fueron en general para manejo de poda de árboles, control químico y erradicación de abejas y hormiga arriera en sitios de interés del municipio y apoyo a la gestión en las actividades inherentes a la secretaría del medio ambiente.	
42	Fundamentado en el proyecto Conservación de los suelos de la ruta del desarrollo, el municipio ejecuta recursos en el 2016 a través de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión (No. 203-13-08- 361, 203-13-08-563, 203-13-08-574, 203-13-08-535, No.203-13-08-631 y No.203-13-08-663); de servicios profesionales (No.203-13-02-467 y No.203-13-02-219) y Convenio interadministrativo No.203-15-01-016, con objetos como apoyo a la gestión de la secretaría de medio ambiente y desarrollo económico; técnico para el fortalecimiento de la conservación de los suelos; apoyar las actividades de ampliación, cobertura y calidad de proyectos de educación y cultura ambiental; realizar labores de control químico y erradicación de	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	abejas, hormigas arrieras en sitios de interés del municipio; prestación de servicios logísticos para eventos de socialización, capacitación de proyectos del plan de gestión integral de residuos sólidos y evento del Comité interinstitucional de educación ambiental, así como apoyo a la generación de la cultura ambiental enfocada al buen manejo y disposición final de los residuos sólidos.	
43	Sustentado en actividades de los proyectos “Conservación de los suelos de la ruta del desarrollo” e “Incremento del ahorro y uso racional del recurso agua en el municipio de Candelaria”, se suscribe con una Fundación, el contrato de prestación de servicios No.203 -13 -08 -630 cuyo objeto fue Prestación de servicios logístico para el evento del Comité interinstitucional de educación ambiental enmarcada dentro del plan de desarrollo del programa ambiente y desarrollo sostenible de conformidad con la ficha técnica anexa que hace parte integral de la presente carta de aceptación”, con obligaciones pactadas de: Realizar una estrategia IEC (información, educación capacitación) ambiental enfocada a la comunidad educativa municipal, Entregar material didáctico a las personas beneficiadas de las campañas educativas (piezas didácticas), Brindar apoyo a la actualización del Plan municipal de Educación Ambiental, Realizar jornadas de educación ambiental en temas priorizados por la Secretaría de medio ambiente y desarrollo económico, Realizar evento de lanzamiento del Comité interinstitucional de educación ambiental donde el contratista correrá con el 100% de los gastos logísticos, aportar asientos para el evento, suministro de refrigerios en el evento del comité interinstitucional de educación ambiental enmarcada dentro del plan de desarrollo del programa ambiente y desarrollo sostenible.	
44	En el Plan de Desarrollo 2016-2019 de Candelaria, se registra el programa “Gestión del cambio climático en la ruta del desarrollo”, con metas orientadas a actualizar y ejecutar la política de gestión del riesgo municipal e implementar acciones contempladas en el plan de adaptación del cambio climático en una cuenca hidrográfica. Evaluada la inversión ambiental 2016 se observó la ejecución de dos subprogramas denominados “Gestión del cambio climático en la ruta del desarrollo” y “Diseñar e implementar el plan territorial de adaptación al cambio climático”, a través de los cuales se ejecutan varios proyectos y/o conceptos presupuestales. La inversión en la vigencia 2016 por estos conceptos fue de \$629.898.867, no obstante en la revisión de la contratación que respalda esta inversión no se observó coherencia entre los proyectos y los objetos contractuales, debido a que la entidad no tiene estrategias para la adaptación al cambio climático, situaciones ocasionadas por deficiencias para implementar la política de adaptación al cambio climático, como lo establece el CONPES 3700 de 2011, lo que conduce a que la inversión no genere el impacto esperado en la mitigación de los efectos del cambio climático.	
45	En el Plan de Desarrollo 2012-2019 no se incluyó programa y subprograma específico para la adquisición y/o mantenimiento de áreas de interés para acueductos. Analizado el presupuesto de liquidación de la vigencia 2016 se observa que bajo el programa denominado “Promocionar la conservación, protección y recuperación de los recursos naturales” se incluye partida para la adquisición de áreas de interés con una apropiación de \$231.099.001. Vista la ejecución presupuestal del municipio a diciembre 31 de 2016, se observa que la partida es trasladada al sector de prevención y atención de desastres, ejecutando \$230.000.000 a través del Convenio interadministrativo No.203-15-01-013 del 2016 cuyo objeto fue Apoyar a la Secretaría de Medio ambiente y desarrollo económico en la realización de un estudio técnico y diagnóstico ambiental en la cuenca hidrográfica del río Frayle, abastecedora del acueducto municipal de Candelaria. Los recursos fueron girados de la cuenta específica que el municipio tiene para el manejo del 1% de los ingresos corrientes de libre destinación - ICLD.	
46	Revisada y analizada la documentación de la Secretaria de Transito del Municipio de Candelaria referente a la prestación del servicio de grúas. Se evidenció en visita realizada por el equipo auditor de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que dicho servicio se viene prestando por Grúas Arce y Grúas del Parqueadero El Pailón desde el año 2012 hasta la fecha, sin que medie ningún tipo de vinculación contractual con estas empresas. Incumpliendo presuntamente, lo establecido en el artículo 127 parágrafo 2 de la Ley 769 de 2002, que dispone que “Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.” Como también, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que regula que “Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito”.	
47	El Municipio de Candelaria celebró el Contrato No. 203-13-05-012 del 01-12-2016 con ASESORÍA CONSULTORÍA Y GESTIÓN COLOMBIA cuyo representante legal es: JOSÉ DAVID ENRIQUEZ FERNÁNDEZ por un valor de \$37.100.000 pesos y que tiene por objeto “Adecuación	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	de zonas verdes y senderos peatonales en la escuela de música del municipio de Candelaria, para la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo”. Con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2016 en el cual se evidenció lo siguiente: Etapa Precontractual: Inicialmente hubo falencias en los estudios previos, las cuales fueron subsanadas con la remisión del informe preliminar en donde ejercen el derecho de contradicción al informe de la visita fiscal. Por tanto, la presunción del no cumplimiento a la Ley 80 del 1993 en sus artículos 23 y 26 sobre los principios de la contratación estatal, y también la Ley 152 del 1994 queda sin efecto alguno, porque entregaron los documentos como la descripción general del proyecto firmado por el arquitecto Jorge Vásquez Profesional universitario de la Secretaría de Infraestructura y valorización y del Secretario de Infraestructura Arq. Wilson Suarez B. del municipio de Candelaria, las especificaciones técnicas del adoquín peatonal con sus características técnicas como el almacenamiento y manejo en obra y su mantenimiento después de la misma, también el cronograma de obra, las memorias de cantidades de obra y se presentó las memorias técnicas del ministerio de Cultura de Colombia.	
48	Se evidenció que el Municipio de Candelaria celebró el Contrato No. 203-13-05-030 del 28-10-2015 con CONSORCIO EL CARMELO ESTUDIA. Cuyo representante legal es: SERGIO ANDRES OROZCO ARENAS por un valor de \$493.903.248,67 pesos y que tiene por objeto: “Construcción sede educativa oficial ubicada en el corregimiento El Carmelo (Juan de la Cruz Herrera)- (enlucimiento aulas, construcción de restaurante escolar, baterías sanitarias, área administrativa y senderos y circulación)”. Con plazo de ejecución desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2015, en el cual se evidenció lo siguiente: 1. Etapa Precontractual: Se evidencia la insuficiencia de los estudios previos como la falta del levantamiento topográfico con curvas de nivel, falta estudios de suelos, faltan los diseños estructurales con memorias de cálculo cumpliendo la norma NSR10, No se observa diseño eléctrico con las memorias de cálculo eléctrico y que cumpla la norma RETIE, No hay diseño hidrosanitario con la norma RAS2000 y los respectivos cálculos de la red hidrosanitaria, faltan especificaciones técnicas de cada uno de ítems del presupuesto oficial, diseño de la estructura para los senderos peatonales, los análisis de los precios unitarios no fueron completos, las memorias descriptivas del proyecto escasas, no hay estudio donde se segregue y se justifique el AIU, lo mismo que el IVA sobre la utilidad, no hay cronogramas donde indique el proceso de la obra, y se evidencian unos sobrepresos en algunos ítems del presupuesto, situaciones que evidencian una deficiente planeación del proyecto, adicionalmente este tipo de obra requiere de Licencia de Construcción de la cual no hay evidencia de ello.	
49	Se evidenció que el Municipio de Candelaria celebró el Contrato No. 203-13-05-030 del 28-10-2015 con CONSORCIO JUAN DE LA CRUZ 2016. Cuyo representante legal es: VANESSA FRANCO RENGIFO por un valor de \$175.347.270, y que tiene por objeto: “Adecuación de dos aulas, un salón, andenes y la adecuación de un muro en la sede educativa Juan de la Cruz Herrera del Corregimiento El Carmelo”. Con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2016 en el cual se evidenció lo siguiente: 1. Etapa Precontractual: Se evidencia la insuficiencia de los estudios previos como la falta del levantamiento topográfico con las curvas de nivel, estudios de suelos, faltan los diseños estructurales con memorias de cálculo cumpliendo la norma NSR10, No se observa diseño eléctrico con las memorias de cálculo eléctrico. No hay diseño hidrosanitario con la norma RAS2000 y los respectivos cálculos de la red hidrosanitaria, falta diseño eléctrico cumpliendo la norma RETIE con las memorias de cálculo de cargas, faltan especificaciones técnicas de cada uno de ítems del presupuesto oficial, diseño de la estructura para los senderos peatonales, los análisis de los precios unitarios, las memorias descriptivas del proyecto escasas, no hay estudio donde se justifique el AIU, lo mismo que el IVA sobre la utilidad, no hay cronogramas donde indique el proceso de la obra, por tanto se presume hubo una mala planeación del proyecto, adicionalmente este tipo de obra requiere de Licencia de Construcción de la cual no hay evidencia de ello. Se hace saber que hay presupuesto oficial con el cual se elaboró el contrato No. 203-13-05-005 del 10-10-2016 con el CONSORCIO JUAN DE LA CRUZ 2016. cuyo representante legal es: VANESSA FRANCO RENGIFO por un valor de \$175.347.270,74 pesos, es decir presuntamente no se dio cumplimiento a la Ley 80 del 1993 en sus artículos 23 y 26 sobre los principios de la contratación estatal, y también a la Ley 152 del 1994.	
50	La evaluación del plan de desarrollo del sector educativo del Municipio de Candelaria, período 2012-2015 y el informe de Gestión, vigencia 2015, es deficiente en el seguimiento de las metas establecidas para esta vigencia. El informe de plan de desarrollo, vigencia 2012, es una matriz denominada: Seguimiento plan indicativo”; en donde se observó el avance de las metas producto y no de resultados, sin análisis cuantitativo y cualitativo de su cumplimiento. El informe de gestión de educación, vigencia 2015, hace parte del documento de empalme entre la administración	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES		
Plan Mejoramiento Auditoría integral a las vigencias 2017 y 2018		
No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	saliente y entrante, el cual es un informe ejecutivo de los principales, logros, programas, proyectos. Así mismo, no se observó fecha de entrega de la información de avance del plan de acción y plan indicativo, a la oficina de planeación del Municipio, ni están debidamente firmados por el funcionario que elaboró y por el responsable (secretario de despacho, director o gerente). Lo anterior, debido a deficiencias de seguimiento y control en las áreas de planeación, generando riesgos en el uso eficiente de los recursos y cumplimientos de los objetivos del sector educativo del Municipio.	
51	No se evidencia que en los proyectos radicados en el banco de proyectos del Municipio de Candelaria, estén actualizados, igualmente no se observa actividades de seguimiento de los mismos, siendo el banco de proyectos un instrumento de registro y seguimiento para retroalimentación de la gestión de estos recursos, lo anterior por debilidades de seguimiento y control sobre las actividades del banco de proyectos del Municipio. Generando riesgos en el uso efectivo de los recursos del Sector Educativo.	